

**INFORME N° 3502013-OEFA/DE-SDCA**

PARA : **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**
Directora de Evaluación

ASUNTO : Evaluación ambiental de calidad de suelos en el Lote 1 AB,
correspondiente a la cuenca del Corrientes, en la región de
Loreto, realizado del 23 de abril al 02 de mayo de 2013.

FECHA : San Isidro, 25 JUL. 2013

Por medio del presente me dirijo a usted, a fin de saludarla cordialmente y remitirle el informe de la evaluación ambiental de calidad de suelos, realizado en las áreas de influencia directa de las locaciones: Huayuri, Carmen, Shiviayacu, Dorissa y Jibarito; correspondiente al Lote 1AB de la empresa Pluspetrol Norte, ubicados en los distritos de Trompeteros y El Tigre en la provincia de Loreto, de la región Loreto.

1. ANTECEDENTE

- Occidental Petroleum Corporation of Perú, Sucursal del Perú (OPCP), desarrolló actividades de exploración y explotación en el Lote 1-AB, por más de 24 años.
- El 22 de junio de 1971 se suscribió el primer contrato de operaciones para el inicio de la etapa de exploración en el Lote 1-AB entre el gobierno del Perú, representado por Petróleos del Perú (PETROPERU S.A) y la Occidental Petroleum Corporation.
- Luego de la fase inicial de exploración, OPCP perforó su primer pozo exploratorio denominado Capahuari Norte 1-X, el cual es considerado como el primer hallazgo realizado en el Lote 1-AB. El éxito obtenido conllevó a la perforación de otros pozos en la zona, los que suman a la fecha 244 pozos perforados.
- La venta de crudo del Lote 1-AB comenzó en enero de 1975, originalmente el petróleo era transportado mediante barcazas a la ciudad de Iquitos y luego a la Estación N° 1 del Oleoducto Norperuano, en San José de Saramuro. En 1978, la OPCP inició la entrega de petróleo a Petroperú en el terminal Nuevo Andoas del Ramal Norte. Esta línea une la estación colectora de Andoas con la estación de Bombeo N° 5 del Oleoducto Norperuano.
- El 01 de febrero de 1995, la OPCP, Sucursal del Perú se fusionó con Occidental Peruana, Inc., Sucursal del Perú, asumiendo esta última todos los derechos y obligaciones de la OPCP, Sucursal del Perú.
- El 26 de marzo de 1996, mediante Resolución Directoral N° 099-96-EM/DGH, el Ministerio de Energía y Minas aprobó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del Lote 1-AB, presentado por Occidental Peruana INC., Sucursal del Perú.
- El 01 de junio de 2001, mediante Decreto Supremo N° 022-2001-EM, la empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A. y PERUPETRO S.A. firman contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 1-AB.
- El 06 de enero de 2003, mediante Decreto Supremo N° 048-2002-EM, la empresa Pluspetrol Norte S.A. y PERUPETRO S.A. firman la modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 1-AB.
- El 20 de abril del 2005, mediante Resolución Directoral N° 0153-2005-MEM/AE el Ministerio de Energía y Minas aprobó el Plan Ambiental Complementario del Lote 1-AB.
- El 17 de julio de 2007, mediante Resolución Directoral N° 612-2007-MEM/AEE el Ministerio de Energía y Minas aprobó el Plan de Manejo Ambiental del





Proyecto de Reinyección de Aguas de Producción y Facilidades de Superficie en el Lote 1-AB.

- El 17 de noviembre de 2007, en el Diario Oficial El Peruano se publicó la Ley N° 29134, Ley que Regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos.
- El 04 de octubre de 2010, el OSINERGMIN mediante el Oficio N° 10670-2010-OS-GFHL/UPPD remitió a la DGAAE, el Informe Final N° 180859-2010-OS/GFHL-UMAL, sobre el cumplimiento del PAC y PMA en el Lote 1-AB.
- El 29 de diciembre de 2010, mediante el Escrito N° 20100038608 el Ministerio de Energía y Minas solicitó al OSINERGMIN una aclaración del Informe Técnico N° 180859-2010-OS/GFHL-UPPD relativo a los resultados de supervisión del PAC y PMA del Lote 1-AB.
- En enero del 2011, mediante el Informe Técnico N° 186581-2011-OS/GFHL-UPPD el OSINERGMIN dio respuesta al Escrito N° 20100038608 del Ministerio de Energía y Minas.
- El 19 de febrero de 2011, mediante Decreto Supremo N° 004-2011-EM se aprobó el Reglamento de la Ley que regula los Pasivos Ambientales del Subsector de Hidrocarburos.
- El 16 de marzo de 2012, mediante el Oficio N° 4270-2011-OS-GFHL/UPPD el OSINERGMIN, remitió al MINEM el Informe Técnico de N° 189422-2011-OS/GFHL-UPPD relacionado a la evaluación de los descargos remitidos por la empresa PLUSPETROL NORTE S.A. sobre los resultados de supervisión del PAC y PMA del Lote 1-AB.
- El 04 de marzo de 2011, el OEFA asumió las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general provenientes del OSINERGMIN.
- El 21 de marzo de 2012, mediante Resolución Directoral N° 056-2012-OEFA/DFSAI, el OEFA sancionó a la empresa PLUSPETROL NORTE S.A. por infracción a la normativa vigente al no cumplir con el Límite Objetivo de remediación de Hidrocarburos Totales de Petróleo de 30000 mg/kg en los sitios SHIV12 y SHIV 37.
- Del 25 al 29 de junio de 2012, la Comisión del Congreso del Grupo de Trabajo sobre la Problemática Socio-Ambiental en las Comunidades Nativas ubicadas en las Cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes, Tigre y Marañón, realizó una visita al Lote 1-AB y 8, operado por Pluspetrol Norte S.A., a fin de verificar las áreas afectadas con hidrocarburos de acuerdo a lo denunciado por las comunidades nativas.
- El 29 de junio de 2012, mediante Resolución Suprema N° 200-2012-PCM, se creó la Comisión Multisectorial adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de analizar, diseñar y proponer medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las comunidades ubicadas en las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto (Comisión Multisectorial en adelante).
- El 13 de setiembre de 2012, los miembros del Grupo Ambiental de la Comisión Multisectorial y los representantes de las Federaciones Indígenas y sus asesores acordaron realizar el primer monitoreo participativo en la cuenca del río Pastaza dentro del área de influencia del Lote 1AB, en atención a los reclamos de las Federaciones Indígenas (FEDIQUEP, FECONACO, FECONAT y ACODECOSPAT).
- Del 15 al 26 de octubre de 2012, el Grupo de Trabajo de Medio Ambiente de la Comisión Multisectorial viajó al Lote 1-AB operado por la empresa Pluspetrol Norte S.A., a fin de identificar los lugares afectados con hidrocarburos, realizando el OEFA la evaluación de calidad ambiental de suelo.
- Mediante Informe N° 065-2013-OEFA/DE del 04/02/2013, el OEFA, alcanzó a la Comisión Multisectorial los resultados de análisis de suelo y su evaluación ambiental de las áreas afectadas por Hidrocarburos Totales de Petróleo – TPH,





ubicada dentro de la zona de influencia del Lote 1AB correspondiente a la cuenca del río Pastaza.

- Mediante Resolución Ministerial N° 094-2013-MINAM de fecha 22 de marzo de 2013, el MINAM declaró en Emergencia Ambiental la cuenca del río Pastaza, en los distritos de Andoas y Pastaza, provincia del Datem del Marañón, departamento de Loreto, por un plazo de 90 días hábiles, a partir de su publicación. Dicha Resolución Ministerial, aprobó además el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, en la que las diferentes entidades del Estado asumen compromisos en el marco de dicha declaratoria de la emergencia ambiental.
- Del 23 de abril al 02 de mayo de 2013, el Grupo de Trabajo de Medio Ambiente de la Comisión Multisectorial viajó al Lote 1-AB operado por la empresa Pluspetrol Norte S.A., a fin de identificar los lugares afectados con hidrocarburos en la cuenca del Corrientes, realizando el OEFA la evaluación ambiental de calidad de suelos, con la identificación de áreas o sitios impactados con hidrocarburos.

2. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú – 1993.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente
- Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 015-2006-EM Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 057-2004-PCM Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo
- Ley N° 28425, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y su modificatoria



3. OBJETIVO

Identificar zonas impactadas con hidrocarburos, a través de la evaluación ambiental de calidad de suelos, en el área de influencia del Lote 1-AB, correspondiente a la cuenca del Corrientes.

4. DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAMPO

El OEFA, a través de la Dirección de Evaluación, en el marco de las acciones programadas por la Comisión Multisectorial, realizó del 23 de abril al 02 de mayo de 2013, el monitoreo ambiental participativo dentro de la zona de influencia del Lote 1AB de la empresa Pluspetrol Norte S.A. correspondiente a la cuenca del Corrientes, así como una constatación y evaluación in situ.

El equipo técnico estuvo conformado por los siguientes consultores y personal del OEFA: Ingeniero Carlos Allen Guillén Pantigozo, Biólogo Francisco García Aragón, Politóloga Mirella Pretell Gomero, por parte de la Dirección de Evaluación y el Ingeniero Víctor Gutiérrez por parte de la Dirección de Supervisión.

4.1 Área de intervención

El presente monitoreo ambiental participativo, tuvo como ámbito de trabajo al Lote 1 AB, operado por la empresa Pluspetrol Norte, el cual se encuentra





ubicado en las provincias: Datem del Maraón y Loreto, del departamento Loreto; el cual comprende un área de 479,265 ha.

Las áreas de intervención fueron ubicadas en el área de influencia directa de las locaciones de Huayuri, Carmen, Shivyacu, Dorissa y Jibarito, ubicados a lo largo de la cuenca del Corrientes. (Ver mapa en Anexo I)

4.2 Puntos de monitoreo de la calidad ambiental de suelos por locaciones

Durante el presente monitoreo ambiental participativo se logró obtener un total de 48 puntos de monitoreo para estudios de calidad ambiental de suelos (ver mapa en anexos), distribuidos en las 5 locaciones antes descritos; 42 puntos de muestreo se ubicaron en áreas no identificadas expresamente en el Plan Ambiental Complementario - PAC, mientras que 6 de ellos se ubicaron dentro del área declarada en el PAC para el Lote 1 AB de la empresa Pluspetrol Norte, aprobado con Resolución Directoral N° 0153-2005-MEM/AAE. Ello, conforme se detalla a continuación:

Tabla 1: Puntos de muestreo de suelos en áreas no identificadas expresamente en el PAC

Código	Fecha	Hora	Descripción	Distrito	Provincia	Coordenadas UTM WGS84		
						Zona	Este	Norte
*S-01	24/04/2013	14:45	Suelo, a 200 m aprox. al norte de puente Huayuri, próximo a curso de agua.	Trompeteros	Loreto	18M	363710	9713138
S-02	24/04/2013	15:40	Suelo, a 200 m noroeste del pozo 12, a 115 m aprox. del Sitio PAC Huay 06	Trompeteros	Loreto	18M	363584	9710643
S-03	24/04/2013	15:50	Suelo, a 210 m aprox. al noroeste del pozo 12, a 115 m aprox. del sitio PAC Huay 06.	Trompeteros	Loreto	18M	363571	9710632
S-04	24/04/2013	16:25	Suelo, a 200 m al norte del pozo 1, a 100 m. aprox. Al sitio PAC Huay 05.	Trompeteros	Loreto	18M	363598	9710010
S-05	24/04/2013	16:48	Suelo, a 220 m aprox. al norte de los pozos N° 1 y N° 2, a 100 M. aprox. Del sitio PAC Huay 05.	Trompeteros	Loreto	18M	363573	9710014
S-06	25/04/2013	07:58	Suelo, a 50 m del pozo Huayuri Norte 1X	Trompeteros	Loreto	18M	362363	9716754
S-07	25/04/2013	08:39	Suelo, a 100 m del pozo Huayuri Norte 1X	Trompeteros	Loreto	18M	362402	9716738
S-08	25/04/2013	11:17	Suelo, a 80 m del pozo 2	Trompeteros	Loreto	18M	360426	9729399
S-10	25/04/2013	13:25	Suelo, a 300 m de la batería Shivyacu	Trompeteros	Loreto	18M	373352	9723704
S-11	25/04/2013	14:00	Suelo, a 200 m de la estación eléctrica Huayabal	Trompeteros	Loreto	18M	373220	9724475
S-12	25/04/2013	14:55	Suelo, a 200 m de la poza API	Trompeteros	Loreto	18M	374010	9723927
S-13	26/04/2013	08:30	Suelo, a 150 m de sitio PAC Shiv 05, a 50 m de cocha	El Tigre	Loreto	18M	373272	9728902
S-15	27/04/2013	10:07	Suelo, a 300 m del pozo 1202, altura del ducto de transporte del pozo Dorissa 1202	Trompeteros	Loreto	18M	366647	9694052





Código	Fecha	Hora	Descripción	Distrito	Provincia	Coordenadas UTM WGS84		
						Zona	Este	Norte
S-16	27/04/2013	10:45	Suelo, a 200 m del pozo 14, altura de los ductos de Pozos 14 y 18	Trompeteros	Loreto	18M	366756	9694213
S-17	27/04/2013	12:15	Suelo, a 200 m noroeste del pozo 16, altura del ducto del pozo 17.	Trompeteros	Loreto	18M	367036	9693848
S-18	27/04/2013	13:10	Suelo, a 200 m al norte de los pozos 1, 2 y 3, Pit de Pozo	Trompeteros	Loreto	18M	366112	9695726
S-19	27/04/2013	14:05	Suelo, a 160 m al suroeste de los pozos 1, 2 y 3.	Trompeteros	Loreto	18M	366104	9695543
S-20	27/04/2013	14:35	Suelo, a 100 m al noroeste de los pozos 1, 2 y 3, PIT de pozos.	Trompeteros	Loreto	18M	366230	9695674
S-21	27/04/2013	15:00	Suelo, a 120 m al noroeste de los pozos 1, 2 y 3	Trompeteros	Loreto	18M	366224	9695687
S-22	29/04/2013	10:35	Suelo, a 200 m sureste del pozo 16, altura del ducto del pozo 17.	Trompeteros	Loreto	18M	367341	9693628
S-23	29/04/2013	11:36	Suelo, a 100 m sur del pozo 10	Trompeteros	Loreto	18M	365256	9696598
S-24	29/04/2013	12:30	Suelo, a 50 m del pozo 5. A 15 m de sitio PAC Dori 18	Trompeteros	Loreto	18M	366146	9697395
S-25	29/04/2013	12:50	Suelo, 120 m del pozo 7. A 90 m del sitio PAC Dori 13	Trompeteros	Loreto	18M	366170	9697196
S-26	29/04/2013	13:39	Suelo, 30 m del Sump Tank del pozo 5	Trompeteros	Loreto	18M	366122	9697339
S-27	29/04/2013	14:02	Suelo, 170 m del pozo 5. Cerca a sitio PAC Dori 17	Trompeteros	Loreto	18M	366026	9697449
S-28	29/04/2013	15:10	Suelo, altura del tubo 23 del pozo de reinyección 5	Trompeteros	Loreto	18M	366809	9696808
S-30	29/04/2013	17:10	Suelo, a 130 m. de sitio PAC Dori 8	Trompeteros	Loreto	18M	366901	9696275
S-31	30/04/2013	09:43	Suelo, a 150 m. de sitio PAC Dori 16	Trompeteros	Loreto	18M	366411	9696971
S-32	30/04/2013	11:30	Suelo, Km 17 Huayurí-Jibarito; a 100 m del lugar de derrame. Quebrada Pañayacu (derrame)	Trompeteros	Loreto	18M	371747	9708298
S-33	30/04/2013	11:37	Suelo, Km 17 Huayurí-Jibarito; a 120 m del lugar del derrame. Quebrada Pañayacu (derrame)	Trompeteros	Loreto	18M	371762	9708304
S-34	30/04/2013	12:20	Suelo, Km 17 Huayurí-Jibarito; a 400 m de carretera Huayurí-Jibarito. Quebrada Pañayacu (derrame)	Trompeteros	Loreto	18M	372080	9707927
S-35	30/04/2013	14:25	Suelo, en Manifold del Pozo 11	Trompeteros	Loreto	18M	386902	9693467
S-36	30/04/2013	14:40	Suelo, 300 m del pozo 16, ducto N° 17 del pozo 11	Trompeteros	Loreto	18M	366840	9693615
S-37	30/04/2013	15:06	Suelo, 200 m del pozo 3. Ducto N° 49 de los pozos 1101, 1102, 13 y 10	Trompeteros	Loreto	18M	386886	9693889
S-40	01/05/2013	10:22	Suelo, a 200 m del pozo 6, altura de troncal N° 38, que va hacia batería Jibarito	Trompeteros	Loreto	18M	386838	9694229





Código	Fecha	Hora	Descripción	Distrito	Provincia	Coordenadas UTM WGS84		
						Zona	Este	Norte
S-41	01/05/2013	11:00	Suelo, a 220 m del pozo 7 y 8, altura del ducto N° 67	Trompeteros	Loreto	18M	386630	9694709
S-42	01/05/2013	11:20	Suelo, a 300 m del pozo 7. altura del ducto 118 del pozo 7	Trompeteros	Loreto	18M	386510	9695005
*S-43	01/05/2013	11:52	Suelo, a 120 m del pozo 3	Trompeteros	Loreto	18M	386838	9694040
*S-44	01/05/2013	13:00	Suelo, Km 42 del ducto Jibaro - Jibarito	Trompeteros	Loreto	18M	385250	9697779
S-45	01/05/2013	13:10	Suelo, Km 42 + 100 del ducto Jibaro - Jibarito	Trompeteros	Loreto	18M	385166	9697819
S-46	01/05/2013	13:43	Suelo, a 50 m del pozo 1. Sump Tank del pozo 1	Trompeteros	Loreto	18M	384657	9699087
S-47	01/05/2013	14:10	Suelo, a 400 m del pozo 1. Altura del km 39 Jibaro y cruce con Manifold de campo	Trompeteros	Loreto	18M	384576	9698726

Fuente: Elaboración Propia

* Coordenadas geográficas modificadas en gabinete por error de escritura del acta

Tabla 2: Puntos de muestreo de suelo en áreas contempladas en el PAC

Código	Fecha	Hora	Descripción	Distrito	Provincia	Coordenadas UTM WGS84		
						Zona	Este	Norte
S-09 ^{PAC}	25/04/2013	12:22	Suelo, a 100 m del pozo 3 (Sitio PAC Carmen 1 y 2)	Trompeteros	Loreto	18M	360598	9729356
S-14 ^{PAC}	26/04/2013	09:57	Suelo, sitio PAC Shiviayu 08, 09, 10, 11	Trompeteros	Loreto	18M	373489	9724059
S-29 ^{PAC}	29/04/2013	16:25	Suelo, 500 m suroeste de la batería Dorissa, altura del ducto de reinyección N° 161. sitio PAC Dori 8	Trompeteros	Loreto	18M	366762	9696244
S-38 ^{PAC}	30/04/2013	16:15	Suelo, a 200 m del campamento. Sitio PAC Safety Basin	Trompeteros	Loreto	18M	386052	9696458
S-39 ^{PAC}	30/04/2013	17:27	Suelo, Sitio PAC JIBA-16	Trompeteros	Loreto	18M	386591	9696858
S-48 ^{PAC}	01/05/2013	16:48	Suelo, sitio PAC Shiv 01, 02 y 04; a 150 m del pozo 19.	Trompeteros	Loreto	18M	373872	9725277

Fuente: Elaboración Propia

^{PAC} Muestra en área contemplada en el PAC o Sitio PAC

4.3 Parámetros evaluados

Los parámetros considerados para la identificación y evaluación de zonas impactadas por la actividad de hidrocarburos en la matriz suelo, se detalla en la Tabla 3, los cuales corresponden a lo establecido en la normativa nacional vigente, es decir, a Estándares de Calidad Ambiental de Suelo aprobado por Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM y el Plan Ambiental Complementario - PAC del Lote 1AB, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0153-2005-MEM/AEE.



Tabla 3: Parámetros evaluados por componente ambiental

Matriz Ambiental	Parámetros		Instrumento Ambiental
Suelo identificado por Especialistas del OEFA, áreas no identificadas expresamente en el PAC	Metales	Arsénico, Cromo +6, Bario, Cadmio, Plomo, Mercurio	Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, que Aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo
	Hidrocarburos	Fracción de Hidrocarburos: - Mediano C ₁₀ – C ₂₈ - Pesado C ₂₈ - C ₄₀	
Áreas contempladas en el PAC	Metales s	Bario, Plomo	Resolución Directoral N° 0153-2005-MEM/AEE. Niveles de Intervención y Objetivo para Aguas y Suelos
	Hidrocarburo	Hidrocarburos Totales de Petróleo (TPH)	

Fuente: Elaboración Propia

Las muestras para el análisis de las fracciones de Hidrocarburos Totales de Petróleo fueron enviadas a la ciudad de Lima al Laboratorio Servicios Analíticos Generales S.A.C. Asimismo, las muestras para los análisis de metales totales: arsénico, cromo +6, bario, cadmio, plomo y mercurio, fueron enviadas a la ciudad de Lima al Laboratorio Inspectorate Services Perú S.A.C.

Las muestras de suelos recolectadas en campo, fueron almacenadas adecuadamente en frascos de vidrio color ámbar para hidrocarburos totales de petróleo y bolsas de plástico para metales, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el Protocolo de Monitoreo establecido en la Guía para el Muestreo y Análisis de Suelo del MINEM y las indicaciones de los laboratorios acreditados según el método de análisis.

Es importante señalar, que para el análisis de las fracciones de hidrocarburo en suelo, es necesario que las muestras ingresen al laboratorio en un plazo no mayor a catorce días después de tomada la muestra; para lo cual, las muestras fueron trasladadas vía aérea desde el aeródromo de Andoas hasta la ciudad de Lima.

En el marco de la transparencia y para tranquilidad de las Comunidades Nativas y Federaciones, los frascos y bolsas conteniendo dichas muestras fueron selladas y lacradas en presencia de sus representantes, siendo colocadas en coolers, los mismos que también fueron sellados y lacrados en presencia de dichos representantes, para su posterior traslado vía aérea a la ciudad de Lima.

La recepción de los coolers sellados y lacrados en la ciudad de Lima, así como su posterior traslado y entrega a los respectivos laboratorios, fueron realizados en presencia de representantes de la FECONACO, quienes constataron el estado y condiciones físicas de llegada de las muestras, culminando este proceso con la suscripción del acta respectiva.

4.4 Criterios técnicos para la evaluación

La toma de muestras ambientales de suelo, estuvo enmarcada en los procedimientos establecidos en la "Guía para el Muestreo y Análisis de Suelos", aprobada por el sub sector de Hidrocarburos de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas (octubre 2000).

Para todos los casos, a excepción de las áreas identificadas en el PAC, el análisis de los resultados fueron comparados con los Estándares Nacionales



de Calidad Ambiental para Suelos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM (suelo agrícola), para evaluar las fracciones de hidrocarburo (C₁₀-C₂₈, C₂₈-C₄₀) y metales como arsénico, bario, cadmio, cromo +6, plomo y mercurio.

Los resultados de las muestras obtenidas en las áreas contempladas en el PAC, fueron comparadas con los Niveles de Intervención y Objetivo para Aguas y Suelos Categoría 2 (Niveles de intervención para sitios con riesgo ambiental de uso agrícola o vivienda) aprobado por Resolución Directoral N° 0153-2005-MEM/AE y con los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Suelos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM (suelo agrícola).

5. RESULTADO DE LOS PARAMETROS EVALUADOS

El Laboratorio Inspectorate Services Perú S.A.C., remitió al OEFA los Informes de Ensayo N° 42858L/13-MA, N° 52944L/13-MA y N° 74466L/13-MA. Asimismo, el laboratorio Servicios Analíticos Generales S.A.C., remitió al OEFA los Informes de Ensayo N° 071190-2013 y N° 071221-2013.

5.1 Puntos de muestreo en áreas no identificadas expresamente en el PAC

La identificación de los puntos de monitoreo estuvo a cargo de los especialistas del OEFA, con ayuda de los monitores ambientales comunitarios acreditados por la FECONACO, los resultados encontrados en las áreas no identificadas expresamente en el PAC serán evaluadas con los ECA-Suelos (uso agrícola), conforme se detalla a continuación.

Tabla 4: Resultados de parámetros analizados en áreas no identificadas expresamente en el PAC evaluados con el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM

Código	Fecha	Parámetros							
		HIDROCARBUROS (mg/Kg)		Arsénico	Bario	Cadmio	Cromo +6	Plomo	Mercurio
		C ₁₀ -C ₂₈	C ₂₈ -C ₄₀	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)
		Estándares de Calidad Ambiental para Suelo (Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM) – Suelo Agrícola							
	1,200	3,000	50	750	1.4	0.4	70	6.6	
*S-01	24/04/2013	61,596	64,585	6.17	84.9	<0.9	<0.02	32.5	<0.6
S-02	24/04/2013	2,122	390	2.25	17.2	<0.9	<0.02	<8.0	<0.6
S-03	24/04/2013	22,579	20,088	4.16	420.8	<0.9	<0.02	16.3	<0.6
S-04	24/04/2013	4,404	2,864	5.71	1,426.9	<0.9	<0.02	18.2	<0.6
S-05	24/04/2013	580	643	7.27	28.5	<0.9	<0.02	11.2	<0.6
S-06	25/04/2013	464	571	5.05	2,188.3	<0.9	<0.02	60.6	<0.6
S-07	25/04/2013	7,645	2,431	6.53	2,326.1	<0.9	<0.02	72.1	<0.6
S-08	25/04/2013	53,565	46,548	2.90	2,195.9	<0.9	<0.02	40.0	<0.6
S-10	25/04/2013	13,801	12,227	2.39	409.8	<0.9	<0.02	11.9	<0.6
S-11	25/04/2013	390	545	3.40	49.4	<0.9	<0.02	11.7	<0.6
S-12	25/04/2013	329	275	1.82	34.6	<0.9	<0.02	<8.0	<0.6
S-13	26/04/2013	399	371	2.66	920.0	<0.9	<0.02	20.2	<0.6
S-15	27/04/2013	14,853	2,681	2.46	55.0	<0.9	<0.02	11.0	<0.6
S-16	27/04/2013	18	29	1.83	12.3	<0.9	<0.02	11.7	<0.6
S-17	27/04/2013	92	72	3.77	26.0	<0.9	<0.02	10.4	<0.6
S-18	27/04/2013	14,566	16,627	2.24	76.2	<0.9	<0.02	11.4	<0.6
S-19	27/04/2013	8,899	9,840	2.02	60.0	<0.9	<0.02	<8.0	<0.6
S-20	27/04/2013	<2.03	<2.03	2.03	20.9	<0.9	<0.02	10.6	<0.6
S-21	27/04/2013	5,942	4,909	2.63	38.8	<0.9	<0.02	<8.0	<0.6
S-22	29/04/2013	9,799	2,587	2.73	20.9	<0.9	<0.02	5.8	<0.6





Código	Fecha	Parámetros							
		HIDROCARBUROS (mg/Kg)		Arsénico	Bario	Cadmio	Cromo +6	Plomo	Mercurio
		C ₁₀ -C ₂₈	C ₂₈ -C ₄₀	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)
		Estándares de Calidad Ambiental para Suelo (Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM) – Suelo Agrícola							
		1,200	3,000	50	750	1.4	0.4	70	6.6
S-23	29/04/2013	13,703	11,857	4.20	3,244.6	0.9	<0.02	37.6	<0.6
S-24	29/04/2013	1,311	1,216	7.20	5,567.5	1.0	<0.02	100.9	<0.6
S-25	29/04/2013	2,178.6	491.2	0.97	99.0	<0.9	<0.02	15.8	<0.6
S-26	29/04/2013	1,136	678	2.79	112.9	<0.9	<0.02	18.3	<0.6
S-27	29/04/2013	2,735	2,352	2.81	48.6	<0.9	<0.02	13.8	<0.6
S-28	29/04/2013	3,846	1,808	1.29	41.9	<0.9	<0.02	15.9	<0.6
S-30	29/04/2013	6,229	3,278	3.12	29.5	<0.9	<0.02	13.7	<0.6
S-31	30/04/2013	<2.03	<2.03	4.29	17.8	<0.9	<0.02	11.2	<0.6
S-32	30/04/2013	2,209	1,777	10.07	20.7	<0.9	<0.02	12.5	<0.6
S-33	30/04/2013	51.6	44.8	11.62	16.6	<0.9	<0.02	12.5	<0.6
S-34	30/04/2013	9,266	4,760	10.38	28.1	<0.9	<0.02	10.5	<0.6
S-35	30/04/2013	9.12	13	9.07	12.1	<0.9	<0.02	10.7	<0.6
S-36	30/04/2013	61.7	59	5.29	15.7	<0.9	<0.02	11.9	<0.6
S-37	30/04/2013	131.6	153	5.70	25.5	<0.9	<0.02	15.0	<0.6
S-40	01/05/2013	123.1	107	2.99	36.4	<0.9	<0.02	9.0	<0.6
S-41	01/05/2013	47,035	19,946	6.63	29.3	<0.9	<0.02	14.8	<0.6
S-42	01/05/2013	635	588	7.76	59.6	<0.9	<0.02	14.5	<0.6
*S-43	01/05/2013	17,396	12,295	4.30	10.7	<0.9	<0.02	<8.0	<0.6
*S-44	01/05/2013	134	168	6.38	33.6	<0.9	<0.02	8.0	<0.6
S-45	01/05/2013	96.2	69.4	6.32	38.1	<0.9	<0.02	13.9	<0.6
S-46	01/05/2013	1,826	1,597	6.26	47.4	<0.9	<0.02	11.2	<0.6
S-47	01/05/2013	90.7	86.94	5.80	26.2	<0.9	<0.02	8.8	<0.6

Fuente: - Informes de Ensayo N° 42858L/13-MA, N° 52944L/13-MA y N° 74466L/13-MA del Laboratorio Inspectorate Services Perú S.A.C.

- Informe de Ensayo N° 071190-2013 y N°071221-2013 del laboratorio Servicios Analíticos Generales S.A.C.
 < Menor al Límite de Detección del Método de Laboratorio (LDM).

Interpretación de resultados (Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, Suelo Agrícola)

De acuerdo a los resultados de los análisis de laboratorio (Tabla 4) se puede observar lo siguiente:

- Las concentraciones de hidrocarburos para la fracción media C₁₀-C₂₈ en 23 de los 42 puntos evaluados superan los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo (uso agrícola).
- Las concentraciones de hidrocarburos para la fracción pesada C₂₈-C₄₀ en 13 de los 42 puntos evaluados superan los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo (uso agrícola).
- Las concentraciones de bario en 07 de los 42 puntos evaluados superan los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo (uso agrícola).
- Las concentraciones de plomo en 02 de los 42 puntos evaluados superan los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo (uso agrícola), no se puede precisar el origen de estas concentraciones.
- Las concentraciones de cadmio, mercurio y cromo hexavalente no superaron los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo (uso agrícola), encontrándose éstas debajo del límite de detección del método empleado en laboratorio acreditado.

Cabe señalar, que algunos puntos identificados con concentraciones de hidrocarburos totales de petróleo que superan los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo en la locación Huayuri están próximos a áreas





contempladas en el PAC, por lo que en algunos casos, el origen de estas concentraciones podría estar relacionado con la migración del petróleo proveniente de los sitios PAC por acción de las precipitaciones pluviales propias de la zona. Asimismo, se tiene zonas con antecedentes de derrames de crudo por ruptura de la tubería de conducción; tal es el caso, del derrame ocurrido en el Km. 17 de la quebrada Pañayacu.

Por otro lado, algunos puntos identificados con concentraciones de hidrocarburos totales de petróleo que superan los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo en la locación Dorissa, se encuentran cercanos a tuberías de conducción, por lo que en la zona podrían haber ocurrido derrames de crudo de petróleo, que no habrían sido remediadas adecuadamente. Del mismo modo, se tiene zonas consideradas PIT de pozos, los cuales posiblemente no fueron remediadas adecuadamente.

Adicionalmente, se tiene algunos puntos cercanos a los sitios identificados en el PAC, desde los cuales el petróleo proveniente de derrames antiguos por acción de las precipitaciones pluviales, propias de la zona, estaría migrando hacia otros puntos.

5.2 Puntos de muestreo en áreas contempladas en el PAC

El Plan Ambiental Complementario (PAC), aprobado por Resolución Directoral N° 153-2005-MEM/AEE, establece los Niveles de Intervención y Objetivo para Aguas y Suelos, para el Lote 1AB de Pluspetrol Norte, los cuales contemplan para suelo los valores de hidrocarburos totales de petróleo (30,000 mg/Kg), bario (750 mg/Kg), y plomo (375 mg/Kg), instrumento ambiental que servirá para la evaluación de los puntos contemplados en el PAC para el lote 1AB.

Tabla 5: Resultados de parámetros analizados en áreas identificadas en el PAC evaluados en base a la Resolución Directoral N° 153-2005-MEM/AEE

Código	Resolución Directoral N° 153-2005-MEM/AEE		
	TPH	Bario	Plomo
	C10-C40	(mg/Kg)	(mg/Kg)
	30,000	750	375
S-09 ^{PAC}	10,505	770.6	28.8
S-14 ^{PAC}	86,270	161.1	23.3
S-29 ^{PAC}	441	48.6	8.5
S-38 ^{PAC}	1,997.8	32.6	22.9
S-39 ^{PAC}	260	36.4	12.4
S-48 ^{PAC}	62.03	79.3	12.9

Fuente: - Informes de Ensayo N° 42858L/13-MA, N° 52944L/13-MA y N° 74466L/13-MA del Laboratorio Inspectorate Services Perú S.A.C.
- Informe de Ensayo N° 071190-2013 y N° 071221-2013 del laboratorio Servicios Analíticos Generales S.A.C.
< Menor al Límite de Detección del Método de Laboratorio (LDM)

Interpretación de resultados (Resolución Directoral N° 153-2005-MEM/AEE)

De acuerdo a los resultados de los análisis de laboratorio (Tabla 5) se puede observar lo siguiente:

- La muestra S-09 contiene concentraciones de bario que no cumplen con el Nivel Objetivo para Suelos aprobado por Resolución Directoral N° 153-2005-MEM/AEE, el resto de muestras cumplen con el Nivel Objetivo para bario.



- La muestra S-14, contiene concentraciones de hidrocarburos totales de petróleo (TPH) no cumplen con el Nivel Objetivo para Suelos aprobado por Resolución Directoral N° 153-2005-MEM/AAE, el resto de muestras cumplen con el Nivel Objetivo para hidrocarburos totales de petróleo.
- Todas las muestras de la Tabla 5 (S-09, S-14, S-29, S38, S39, S48), contienen concentraciones de plomo que cumplen con el Nivel Objetivo para Suelos aprobado por la Resolución Directoral N° 153-2005-MEM/AAE.

Tabla 6: Resultados de parámetros analizados en áreas identificadas en el PAC evaluados en base al Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM

Código	Parámetros							
	HIDROCARBUROS (mg/Kg)		Arsénico	Bario	Cadmio	Cromo +6	Plomo	Mercurio
	C ₁₀ -C ₂₈	C ₂₈ -C ₄₀	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)
	Estándares de Calidad Ambiental para Suelo (Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM) – Suelo Agrícola							
	1,200	3,000	50	750	1.4	0.4	70	6.6
S-09 ^{PAC}	6,676	6,499	5,67	770,6	<0,9	<0,02	28,8	<0,6
S-14 ^{PAC}	55,571	33,124	2,88	161,1	<0,9	<0,02	23,3	<0,6
S-29 ^{PAC}	280	176	1,98	48,6	<0,9	<0,02	8,5	<0,6
S-38 ^{PAC}	1,786.5	260.5	6,89	32,6	<0,9	<0,02	22,9	<0,6
S-39 ^{PAC}	164.3	104	4,70	36,4	<0,9	<0,02	12,4	<0,6
S-48 ^{PAC}	33.2	31.7	6,50	79,3	<0,9	<0,02	12,9	<0,6

Fuente: Informes de Ensayo N° 42858L/13-MA, N° 52944L/13-MA y N° 74466L/13-MA del Laboratorio Inspectorate Services Perú S.A.C,
Informe de Ensayo N° 071190-2013 y N°071221-2013 del laboratorio Servicios Analíticos Generales S.A.C.
< Menor al Límite de Detección del Método de Laboratorio (LDM)

Interpretación de resultados (Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, Suelo Agrícola)

De acuerdo a los resultados de los análisis de laboratorio (Tabla 6), se tiene lo siguiente:

- Las concentraciones de hidrocarburos para la fracción media C₁₀-C₂₈ en 03 de los 06 puntos evaluados superan los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo (uso agrícola).
- Las concentraciones de hidrocarburos para la fracción pesada C₂₈-C₄₀ en 02 de los 06 puntos evaluados superan los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo (uso agrícola).
- Las concentraciones de bario en 01 de los 06 puntos evaluados superan los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo (uso agrícola).
- Las concentraciones de cadmio, cromo hexavalente, plomo y mercurio no superaron los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo (uso agrícola), encontrándose estas debajo del límite de detección del método empleado en laboratorio acreditado.





6. CONCLUSIONES

- En el área de influencia directa de las locaciones Huayuri, Carmen, Shiviyaçu, Dorissa y Jibarito, se logró obtener un total de 48 puntos de muestreo de suelo, distribuidos de la siguiente manera: 42 puntos ubicados en áreas no identificadas expresamente en el PAC y 06 puntos, ubicados dentro de áreas identificadas en el PAC. Estos 48 puntos, fueron establecidos por los especialistas del OEFA con ayuda de los monitores ambientales comunitarios.
- En las áreas no identificadas expresamente en el PAC, de los 42 puntos, 23 puntos superaron el Estándar de Calidad Ambiental para Suelo de uso agrícola para la fracción C₁₀-C₂₈; 12 para la fracción C₂₈-C₄₀; 07 puntos para el parámetro bario y 02 puntos para el parámetro plomo.
- En las áreas contempladas en el PAC, de los 06 puntos de muestreo obtenidos, se tiene 02 puntos que no cumplen nivel objetivo para suelo aprobado por Resolución Directoral N° 153-2005-MEM/AEE, 01 punto para Hidrocarburos Totales de Petróleo (TPH) y 01 para el parámetro Bario.
- En las áreas contempladas en el PAC, de los 06 puntos, 03 puntos superaron el Estándar de Calidad Ambiental para Suelo de uso agrícola para la fracción C₁₀-C₂₈; 02 puntos para la fracción C₂₈-C₄₀ y 01 punto para el parámetro bario.



7. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe a la Dirección de Supervisión (Coordinación de Hidrocarburos), para conocimiento y acciones según correspondan.

8. ANEXOS

Anexo I: Cuadro de resultados por locación
Anexo II: Mapas de ubicación de los puntos de muestreo
Anexo III: Actas de toma de muestra
Anexo IV: Informes de laboratorio
Anexo V: Registro fotográfico

Atentamente,

Blgo. Francisco García Aragón
Especialista en calidad del agua y suelo
Dirección de Evaluación

Ing. Carlos A. Guillén Pantigozo
Especialista en calidad del agua y suelo
Dirección de Evaluación

San Isidro, 25 JUL. 2013

Visto el informe N° 350 -2013-OEFA/DE-SDCA y estando conforme con su contenido, PÓNGASE a consideración de la Dirección de Evaluación para los fines correspondientes.

Atentamente,

Ing. Paola Chinén Guima
Subdirectora de Calidad Ambiental
Dirección de Evaluación



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria"

San Isidro, 25 JUN 2013

De conformidad con el Informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido
APRUEBESE el Informe N° 350 -2013-OEFA/DE-SDCA.
Atentamente,

Ing. Milagros del Pilar Veraestegui Salazar
Directora de Evaluación



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria"

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Anexos

Dirección de Evaluación
Sub-dirección de Calidad Ambiental



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria"

Anexo I

Cuadro de resultados por locación



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria"

1.1 Resultados de laboratorio por locación

1.1.1 Áreas evaluadas no identificadas expresamente en el PAC

Locación Huayuri

Código	Fecha	Parámetros							
		HIDROCARBUROS (mg/Kg)		Arsénico	Bario	Cadmio	Cromo +6	Plomo	Mercurio
		C ₁₀ -C ₂₈	C ₂₈ -C ₄₀	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)
		Estándares de Calidad Ambiental para Suelo							
		(Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM) – Suelo Agrícola							
1,200	3,000	50	750	1.4	0.4	70	6.6		
*S-01	24/04/2013	61,596	64,585	6.17	84.9	<0.9	<0.02	32.5	<0.6
S-02	24/04/2013	2,122	390	2.25	17.2	<0.9	<0.02	<8.0	<0.6
S-03	24/04/2013	22,579	20,088	4.16	420.8	<0.9	<0.02	16.3	<0.6
S-04	24/04/2013	4,404	2,864	5.71	1,426.90	<0.9	<0.02	18.2	<0.6
S-05	24/04/2013	580	643	7.27	28.5	<0.9	<0.02	11.2	<0.6
S-06	25/04/2013	464	571	5.05	2,188.30	<0.9	<0.02	60.6	<0.6
S-07	25/04/2013	7,645	2,431	6.53	2,326.10	<0.9	<0.02	72.1	<0.6
S-32	30/04/2013	2,209	1,777	10.07	20.7	<0.9	<0.02	12.5	<0.6
S-33	30/04/2013	51.6	44.8	11.62	16.6	<0.9	<0.02	12.5	<0.6
S-34	30/04/2013	9,266	4,760	10.38	28.1	<0.9	<0.02	10.5	<0.6

Locación Carmen

Código	Fecha	Parámetros							
		HIDROCARBUROS (mg/Kg)		Arsénico	Bario	Cadmio	Cromo +6	Plomo	Mercurio
		C ₁₀ -C ₂₈	C ₂₈ -C ₄₀	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)
		Estándares de Calidad Ambiental para Suelo							
		(Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM) – Suelo Agrícola							
1,200	3,000	50	750	1.4	0.4	70	6.6		
S-08	25/04/2013	53,565	46,548	2.9	2,195.90	<0.9	<0.02	40	<0.6

Locación Shivyacu

Código	Fecha	Parámetros							
		HIDROCARBUROS (mg/Kg)		Arsénico	Bario	Cadmio	Cromo +6	Plomo	Mercurio
		C ₁₀ -C ₂₈	C ₂₈ -C ₄₀	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)
		Estándares de Calidad Ambiental para Suelo							
		(Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM) – Suelo Agrícola							
1,200	3,000	50	750	1.4	0.4	70	6.6		
S-10	25/04/2013	13,801	12,227	2.39	409.8	<0.9	<0.02	11.9	<0.6
S-11	25/04/2013	390	545	3.4	49.4	<0.9	<0.02	11.7	<0.6
S-12	25/04/2013	329	275	1.82	34.6	<0.9	<0.02	<8.0	<0.6
S-13	26/04/2013	399	371	2.66	920	<0.9	<0.02	20.2	<0.6





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria"

Locación Dorissa

Código	Fecha	Parámetros							
		HIDROCARBUROS (mg/Kg)		Arsénico	Bario	Cadmio	Cromo +6	Plomo	Mercurio
		C ₁₀ -C ₂₈	C ₂₈ -C ₄₀	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)
		Estándares de Calidad Ambiental para Suelo (Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM) – Suelo Agrícola							
		1,200	3,000	50	750	1.4	0.4	70	6.6
S-15	27/04/2013	14,853	2,681	2.46	55,0	<0.9	<0.02	11	<0.6
S-16	27/04/2013	18	29	1.83	12,3	<0.9	<0.02	11.7	<0.6
S-17	27/04/2013	92	72	3.77	26,0	<0.9	<0.02	10.4	<0.6
S-18	27/04/2013	14,566	16,627	2.24	76,2	<0.9	<0.02	11.4	<0.6
S-19	27/04/2013	8,899	9,840	2.02	60,0	<0.9	<0.02	<8.0	<0.6
S-20	27/04/2013	<2.03	<2.03	2.03	20,9	<0.9	<0.02	10.6	<0.6
S-21	27/04/2013	5,942	4,909	2.63	38,8	<0.9	<0.02	<8.0	<0.6
S-22	29/04/2013	9,799	2,587	2.73	20,9	<0.9	<0.02	5.8	<0.6
S-23	29/04/2013	13,703	11,857	4.2	3,244,6	0.9	<0.02	37.6	<0.6
S-24	29/04/2013	1,311	1,216	7.2	5,567,5	1	<0.02	100.9	<0.6
S-25	29/04/2013	2,178.60	491.2	0.97	99,0	<0.9	<0.02	15.8	<0.6
S-26	29/04/2013	1,136	678	2.79	112,9	<0.9	<0.02	18.3	<0.6
S-27	29/04/2013	2,735	2,352	2.81	48,6	<0.9	<0.02	13.8	<0.6
S-28	29/04/2013	3,846	1,808	1.29	41,9	<0.9	<0.02	15.9	<0.6
S-30	29/04/2013	6,229	3,278	3.12	29,5	<0.9	<0.02	13.7	<0.6
S-31	30/04/2013	<2.03	<2.03	4.29	17,8	<0.9	<0.02	11.2	<0.6
S-36	30/04/2013	61.7	59	5.29	15,7	<0.9	<0.02	11.9	<0.6



Locación Jibarito

Código	Fecha	Parámetros							
		HIDROCARBUROS (mg/Kg)		Arsénico	Bario	Cadmio	Cromo +6	Plomo	Mercurio
		C ₁₀ -C ₂₈	C ₂₈ -C ₄₀	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)
		Estándares de Calidad Ambiental para Suelo (Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM) – Suelo Agrícola							
		1,200	3,000	50	750	1.4	0.4	70	6.6
S-35	30/04/2013	9.12	13	9.07	12.1	<0.9	<0.02	10.7	<0.6
S-37	30/04/2013	131.6	153	5.7	25.5	<0.9	<0.02	15	<0.6
S-40	01/05/2013	123.1	107	2.99	36.4	<0.9	<0.02	9	<0.6
S-41	01/05/2013	47,035	19,946	6.63	29.3	<0.9	<0.02	14.8	<0.6
S-42	01/05/2013	635	588	7.76	59.6	<0.9	<0.02	14.5	<0.6
*S-43	01/05/2013	17,396	12,295	4.3	10.7	<0.9	<0.02	<8.0	<0.6
*S-44	01/05/2013	134	168	6.38	33.6	<0.9	<0.02	8	<0.6
S-45	01/05/2013	96.2	69.4	6.32	38.1	<0.9	<0.02	13.9	<0.6
S-46	01/05/2013	1,826	1,597	6.26	47.4	<0.9	<0.02	11.2	<0.6
S-47	01/05/2013	90.7	86.94	5.8	26.2	<0.9	<0.02	8.8	<0.6





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

1.1.2 Áreas contempladas expresamente en el PAC

N	Cód.	Fecha	Parámetros								Parámetros		
			HIDROCARBUROS (mg/Kg)		Arsénico	Bario	Cadmio	Cromo +6	Plomo	Mercurio	TPH	Bario	Plomo
			C ₁₀ -C ₂₈	C ₂₈ -C ₄₀	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	(mg/Kg)	C10-C40	(mg/Kg)	(mg/Kg)
			Estándares de Calidad Ambiental para Suelo (D.S. N° 002-2013-MINAM) – Suelo Agrícola								Nivel Objetivo (R.D. 153-2005-MEM/AEE)		
			1,200	3,000	50	750	1.4	0.4	70	6.6	30,000	750	375
1	S-09	25/04/2013	6676	6499	5.67	770.6	<0.9	<0.02	28.8	<0.6	10,505	770.6	28.8
2	S-14	26/04/2013	55571	33124	2.88	161.1	<0.9	<0.02	23.3	<0.6	86,270	161.1	23.3
3	S-29	29/04/2013	280	176	1.98	48.6	<0.9	<0.02	8.5	<0.6	441	48.6	8.5
4	S-38	30/04/2013	1786.5	260.5	6.89	32.6	<0.9	<0.02	22.9	<0.6	1,997.80	32.6	22.9
5	S-39	30/04/2013	164.3	104	4.7	36.4	<0.9	<0.02	12.4	<0.6	260	36.4	12.4
6	S-48	01/05/2013	33.2	31.7	6.5	79.3	<0.9	<0.02	12.9	<0.6	62.03	79.3	12.9





PERÚ

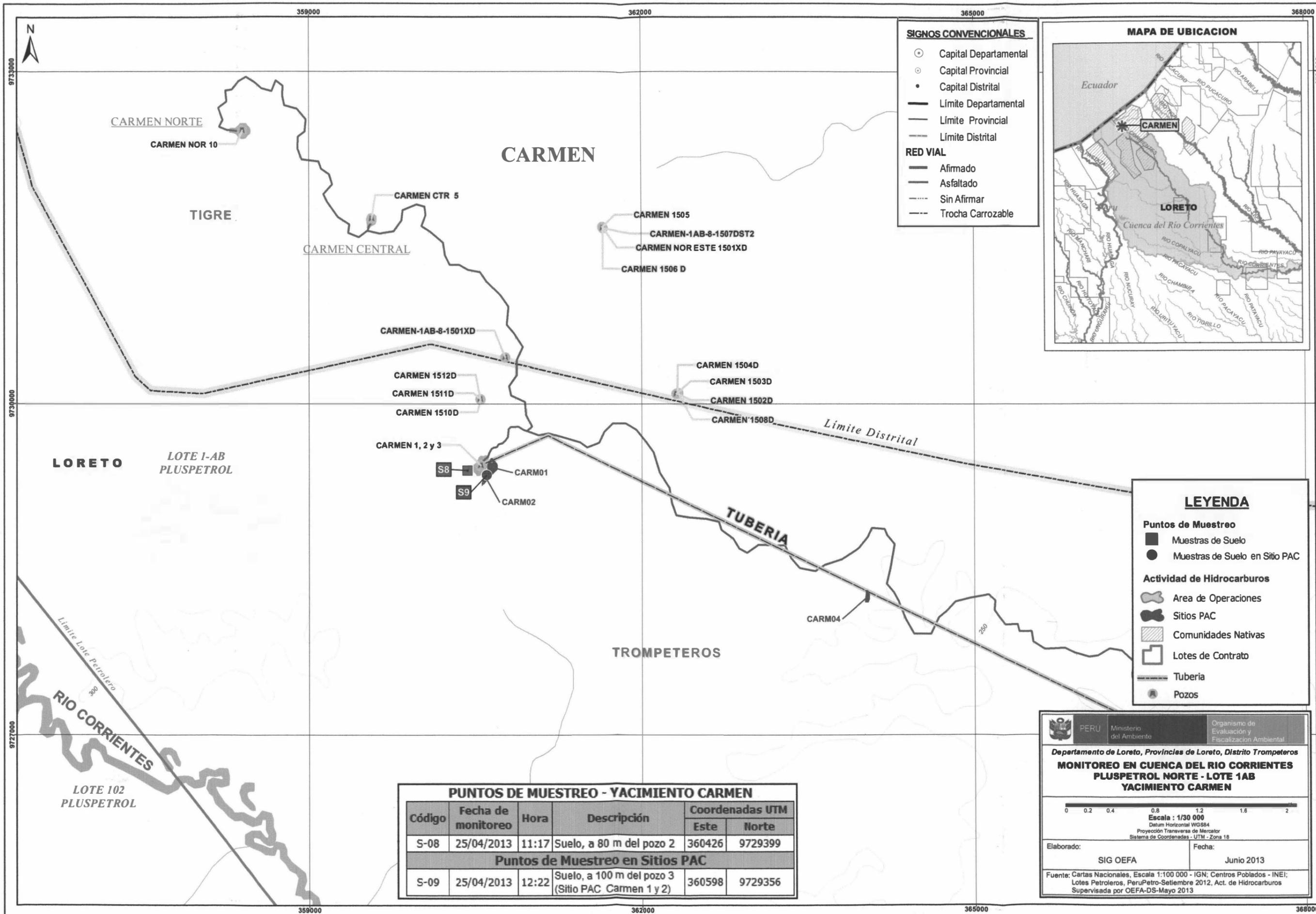
Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

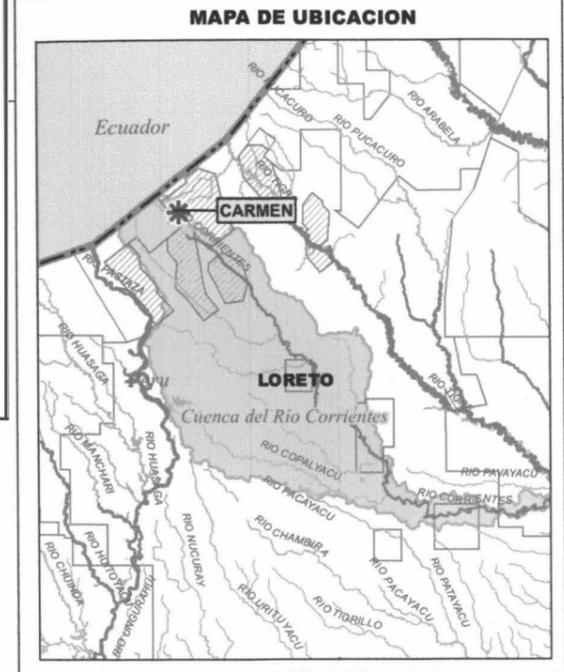
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria"

Anexo II

Mapa de ubicación de los puntos de muestreo



- SIGNOS CONVENCIONALES**
- Capital Departamental
 - Capital Provincial
 - Capital Distrital
 - Limite Departamental
 - Limite Provincial
 - Limite Distrital
- RED VIAL**
- Afirmado
 - Asfaltado
 - Sin Afirmar
 - - - Trocha Carrozable



- LEYENDA**
- Puntos de Muestreo**
- Muestras de Suelo
 - Muestras de Suelo en Sitio PAC
- Actividad de Hidrocarburos**
- ⊕ Area de Operaciones
 - ⊖ Sitios PAC
 - ▨ Comunidades Nativas
 - Lotes de Contrato
 - Tuberia
 - Pozos

PUNTOS DE MUESTREO - YACIMIENTO CARMEN

Código	Fecha de monitoreo	Hora	Descripción	Coordenadas UTM	
				Este	Norte
S-08	25/04/2013	11:17	Suelo, a 80 m del pozo 2	360426	9729399
Puntos de Muestreo en Sitios PAC					
S-09	25/04/2013	12:22	Suelo, a 100 m del pozo 3 (Sitio PAC Carmen 1 y 2)	360598	9729356

PERU Ministerio del Ambiente Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Departamento de Loreto, Provincias de Loreto, Distrito Trompeteros

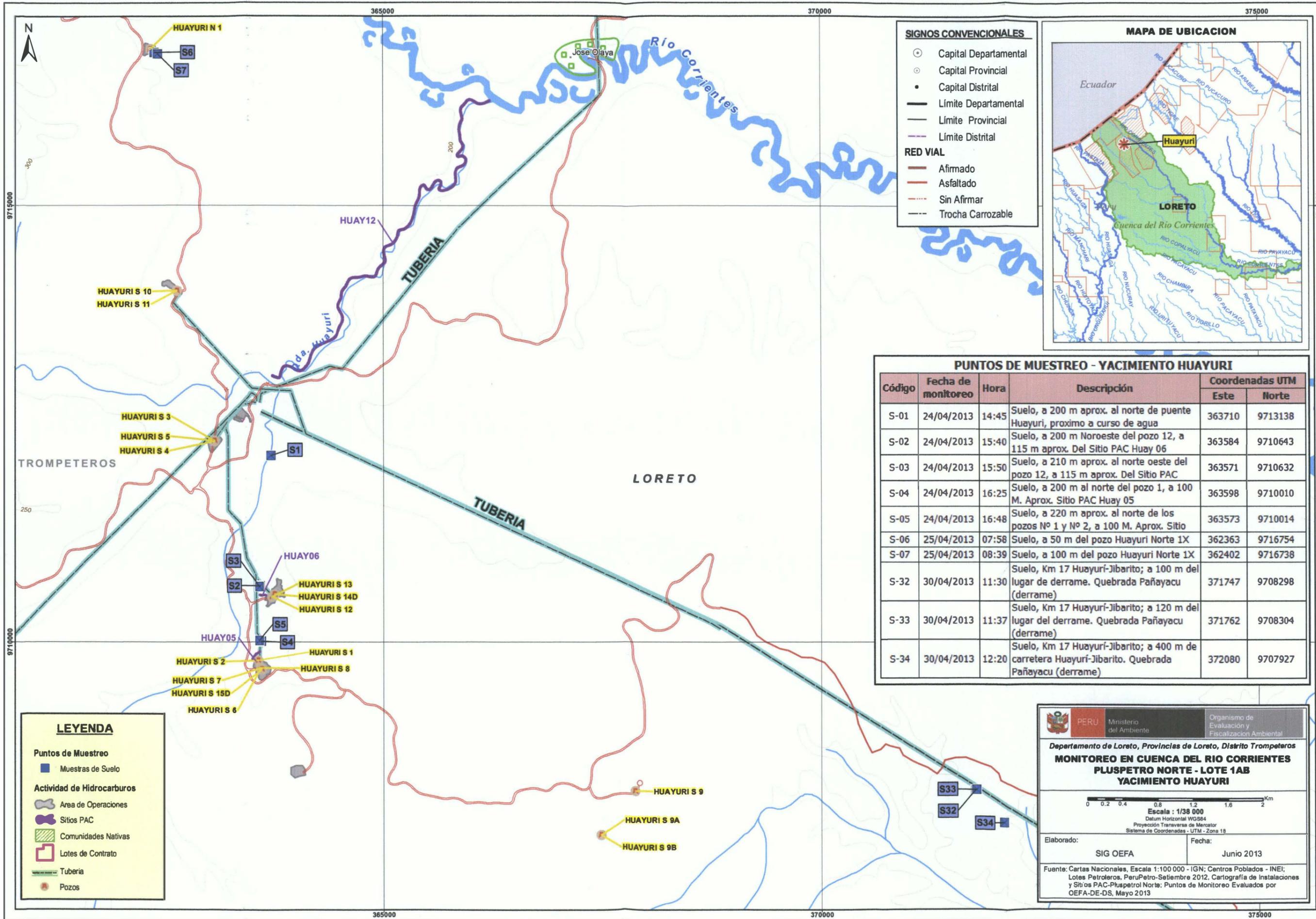
MONITOREO EN CUENCA DEL RIO CORRIENTES PLUSPETROL NORTE - LOTE 1AB YACIMIENTO CARMEN

0 0.2 0.4 0.8 1.2 1.6 2

Escala : 1/30 000
Datum Horizontal WGS84
Proyección Transversal de Mercator
Sistema de Coordenadas - UTM - Zona 18

Elaborado: SIG OEFA Fecha: Junio 2013

Fuente: Cartas Nacionales, Escala 1:100 000 - IGN; Centros Poblados - INEI; Lotes Petroleros, PeruPetro-Setiembre 2012, Act. de Hidrocarburos Supervisada por OEFA-DS-Mayo 2013



- SIGNOS CONVENCIONALES**
- Capital Departamental
 - Capital Provincial
 - Capital Distrital
 - Limite Departamental
 - Limite Provincial
 - Limite Distrital
- RED VIAL**
- Afirmado
 - Asfaltado
 - Sin Afirmar
 - Trocha Carrozable



PUNTOS DE MUESTREO - YACIMIENTO HUAYURI

Código	Fecha de monitoreo	Hora	Descripción	Coordenadas UTM	
				Este	Norte
S-01	24/04/2013	14:45	Suelo, a 200 m aprox. al norte de puente Huayuri, proximo a curso de agua	363710	9713138
S-02	24/04/2013	15:40	Suelo, a 200 m Noroeste del pozo 12, a 115 m aprox. Del Sitio PAC Huay 06	363584	9710643
S-03	24/04/2013	15:50	Suelo, a 210 m aprox. al norte oeste del pozo 12, a 115 m aprox. Del Sitio PAC	363571	9710632
S-04	24/04/2013	16:25	Suelo, a 200 m al norte del pozo 1, a 100 M. Aprox. Sitio PAC Huay 05	363598	9710010
S-05	24/04/2013	16:48	Suelo, a 220 m aprox. al norte de los pozos Nº 1 y Nº 2, a 100 M. Aprox. Sitio	363573	9710014
S-06	25/04/2013	07:58	Suelo, a 50 m del pozo Huayuri Norte 1X	362363	9716754
S-07	25/04/2013	08:39	Suelo, a 100 m del pozo Huayuri Norte 1X	362402	9716738
S-32	30/04/2013	11:30	Suelo, Km 17 Huayurí-Jibarito; a 100 m del lugar de derrame. Quebrada Pañayacu (derrame)	371747	9708298
S-33	30/04/2013	11:37	Suelo, Km 17 Huayurí-Jibarito; a 120 m del lugar del derrame. Quebrada Pañayacu (derrame)	371762	9708304
S-34	30/04/2013	12:20	Suelo, Km 17 Huayurí-Jibarito; a 400 m de carretera Huayurí-Jibarito. Quebrada Pañayacu (derrame)	372080	9707927

- LEYENDA**
- Puntos de Muestreo
 - Muestras de Suelo
 - Actividad de Hidrocarburos
 - Area de Operaciones
 - Sitios PAC
 - Comunidades Nativas
 - Lotes de Contrato
 - Tubería
 - Pozos

PERU Ministerio del Ambiente Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

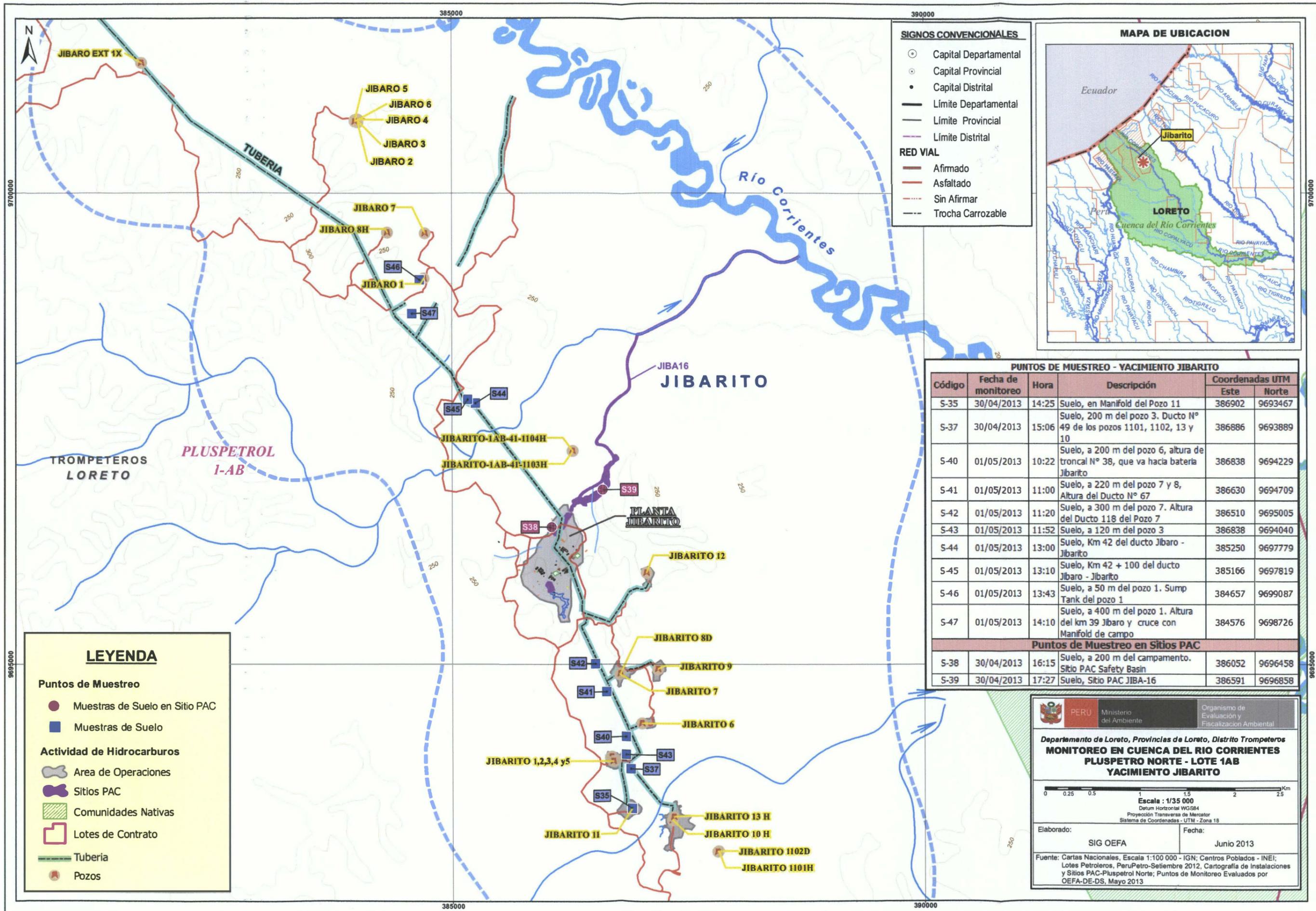
Departamento de Loreto, Provincias de Loreto, Distrito Trompeteros

MONITOREO EN CUENCA DEL RIO CORRIENTES PLUSPETRO NORTE - LOTE 1AB YACIMIENTO HUAYURI

Escala: 1/38 000
Datum Horizontal WGS84
Proyección Transversal de Mercator
Sistema de Coordenadas - UTM - Zona 18

Elaborado: SIG OEFA Fecha: Junio 2013

Fuente: Cartas Nacionales, Escala 1:100 000 - IGN; Centros Poblados - INEI; Lotes Petroleros, PeruPetro-Setiembre 2012, Cartografía de Instalaciones y Sitios PAC-Pluspetrol Norte; Puntos de Monitoreo Evaluados por OEFA-DE-DS, Mayo 2013

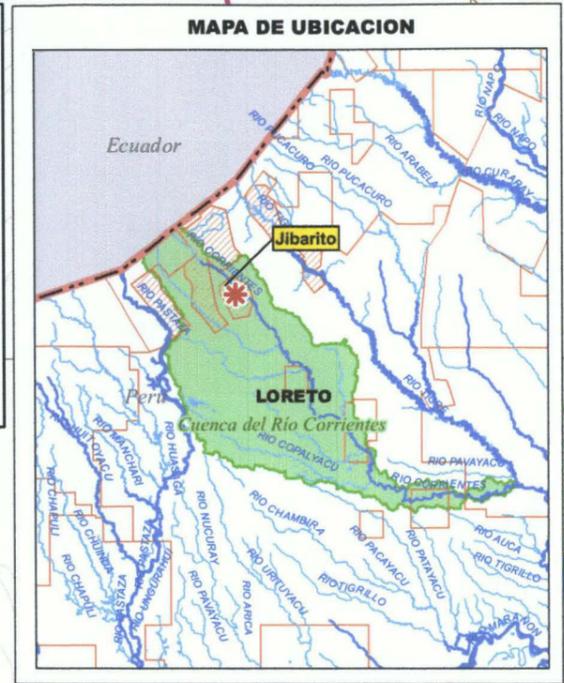


SIGNOS CONVENCIONALES

- Capital Departamental
- Capital Provincial
- Capital Distrital
- Límite Departamental
- Límite Provincial
- Límite Distrital

RED VIAL

- Afirmado
- Asfaltado
- Sin Afirmar
- - - Trocha Carrozable



PUNTOS DE MUESTREO - YACIMIENTO JIBARITO

Código	Fecha de monitoreo	Hora	Descripción	Coordenadas UTM	
				Este	Norte
S-35	30/04/2013	14:25	Suelo, en Manifold del Pozo 11	386902	9693467
S-37	30/04/2013	15:06	Suelo, 200 m del pozo 3. Ducto N° 49 de los pozos 1101, 1102, 13 y 10	386886	9693889
S-40	01/05/2013	10:22	Suelo, a 200 m del pozo 6, altura de troncal N° 38, que va hacia batería Jibarito	386838	9694229
S-41	01/05/2013	11:00	Suelo, a 220 m del pozo 7 y 8, Altura del Ducto N° 67	386630	9694709
S-42	01/05/2013	11:20	Suelo, a 300 m del pozo 7. Altura del Ducto 118 del Pozo 7	386510	9695005
S-43	01/05/2013	11:52	Suelo, a 120 m del pozo 3	386838	9694040
S-44	01/05/2013	13:00	Suelo, Km 42 del ducto Jibaro - Jibarito	385250	9697779
S-45	01/05/2013	13:10	Suelo, Km 42 + 100 del ducto Jibaro - Jibarito	385166	9697819
S-46	01/05/2013	13:43	Suelo, a 50 m del pozo 1. Sump Tank del pozo 1	384657	9699087
S-47	01/05/2013	14:10	Suelo, a 400 m del pozo 1. Altura del km 39 Jibaro y cruce con Manifold de campo	384576	9698726
Puntos de Muestreo en Sitios PAC					
S-38	30/04/2013	16:15	Suelo, a 200 m del campamento. Sitio PAC Safety Basin	386052	9696458
S-39	30/04/2013	17:27	Suelo, Sitio PAC JIBA-16	386591	9696858

LEYENDA

Puntos de Muestreo

- Muestras de Suelo en Sitio PAC
- Muestras de Suelo

Actividad de Hidrocarburos

- Area de Operaciones
- Sitios PAC
- Comunidades Nativas
- Lotes de Contrato

Infraestructura

- Tubería
- Pozos

PERU Ministerio del Ambiente Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

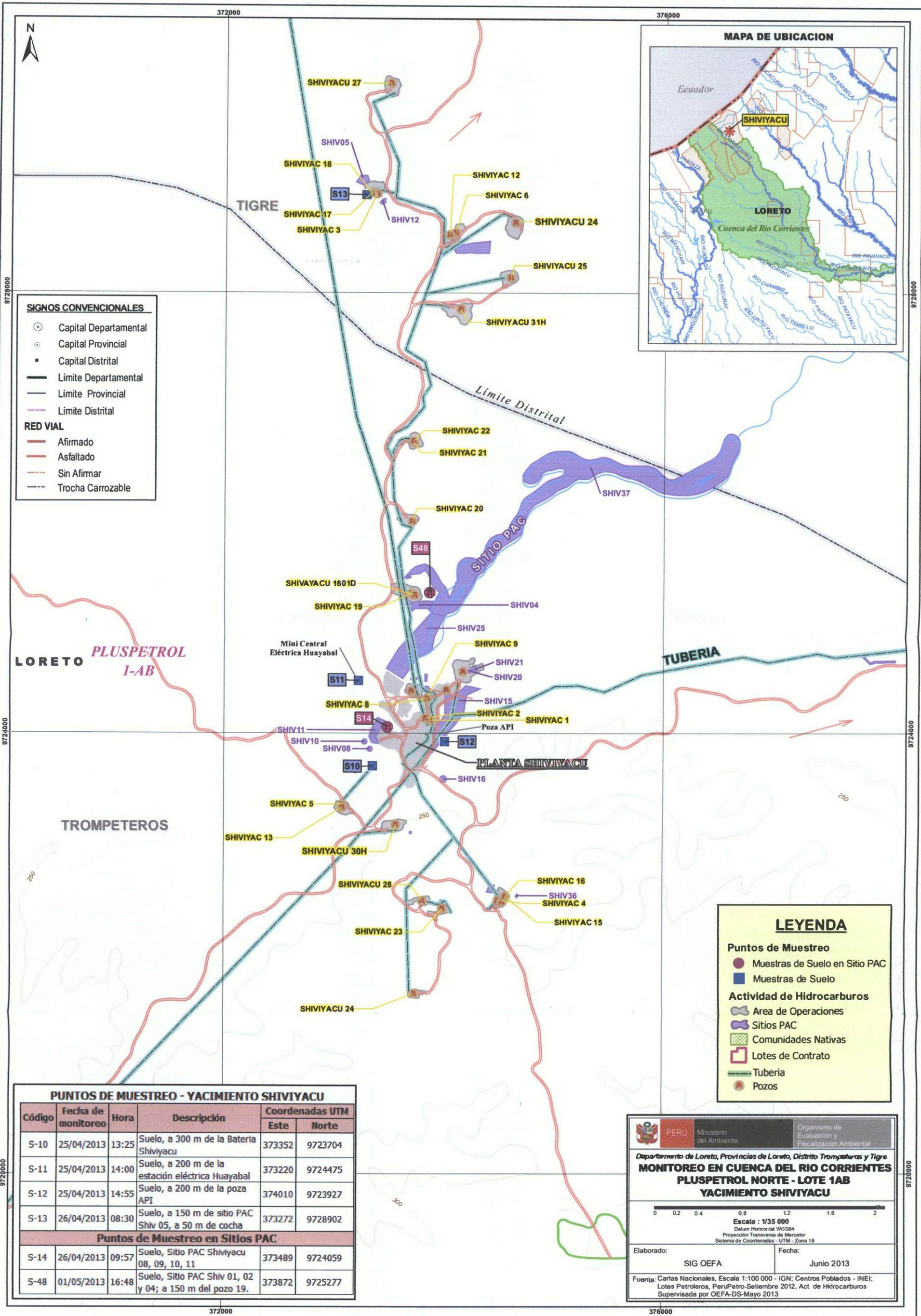
Departamento de Loreto, Provincias de Loreto, Distrito Trompeteros

MONITOREO EN CUENCA DEL RIO CORRIENTES PLUSPETRO NORTE - LOTE 1AB YACIMIENTO JIBARITO

Escala: 1/35 000
Datum Horizontal WGS84
Proyección Transversal de Mercator
Sistema de Coordenadas - UTM - Zona 18

Elaborado: SIG OEFA Fecha: Junio 2013

Fuente: Cartas Nacionales, Escala 1:100 000 - IGN; Centros Poblados - INEI; Lotes Petroleros, PeruPetro-Setiembre 2012, Cartografía de Instalaciones y Sitios PAC-Pluspetrol Norte; Puntos de Monitoreo Evaluados por OEFA-DE-DS, Mayo 2013



- SIGNOS CONVENCIONALES**
- ⊙ Capital Departamental
 - ⊙ Capital Provincial
 - Capital Distrital
 - Límite Departamental
 - Límite Provincial
 - Límite Distrital
- RED VIAL**
- Afirmado
 - Asfaltado
 - Sin Afimar
 - Trocha Carrozable



- LEYENDA**
- Puntos de Muestreo**
- Muestras de Suelo en Sitio PAC
 - Muestras de Suelo
- Actividad de Hidrocarburos**
- ⊕ Área de Operaciones
 - ⊕ Sitios PAC
 - ▨ Comunidades Nativas
 - ▭ Lotes de Contrato
 - Tubería
 - Pozos

PUNTOS DE MUESTREO - YACIMIENTO SHIVIYACU

Código	Fecha de monitoreo	Hora	Descripción	Coordenadas UTM	
				Este	Norte
S-10	25/04/2013	13:25	Suelo, a 300 m de la Bateria ShiviYacu	373352	9723704
S-11	25/04/2013	14:00	Suelo, a 200 m de la estación eléctrica Huayabal	373220	9724475
S-12	25/04/2013	14:55	Suelo, a 200 m de la poza API	374010	9723927
S-13	26/04/2013	08:30	Suelo, a 150 m de sitio PAC Shiv 05, a 50 m de cocha	373272	9728902
Puntos de Muestreo en Sitios PAC					
S-14	26/04/2013	09:57	Suelo, Sitio PAC ShiviYacu 08, 09, 10, 11	373489	9724059
S-48	01/05/2013	16:48	Suelo, Sitio PAC Shiv 01, 02 y 04; a 150 m del pozo 19.	373872	9725277

Ministerio del Ambiente
 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Departamento de Loreto, Provincias de Loreto, Distrito Trompeteros y Tigre
MONITOREO EN CUENCA DEL RIO CORRIENTES
PLUSPETROL NORTE - LOTE 1AB
YACIMIENTO SHIVIYACU

Escala : 1/35 000
 Datum Horizontal WGS84
 Proyección Transversal de Mercator
 Sistema de Coordenadas - UTM - Zona 18

Elaborado: SIG OEFA
 Fecha: Junio 2013

Fuente: Cartas Nacionales, Escala 1:100 000 - IGN; Centros Poblados - INEI; Lotes Petroleros, PeruPetro-Setiembre 2012. Act. de Hidrocarburos Supervisada por OEFA-DS-Mayo 2013



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria"

Anexo III

Actas de toma de muestras

Acta de Cierre

Siendo las 8.29 horas del día 02 de mayo de 2013 se da por concluido el Monitoreo Participativo de Calidad Ambiental de Suelos realizado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA en el marco de sus competencias, teniendo un total de 48 muestras para los análisis de Hidrocarburos fracción C10-C28 y fracción C28-C40 en las diferentes localidades ubicadas dentro del área de influencia del hote 1AB, correspondiente a la cuenca del río Corrientes.

Cabe precisar que algunos de los puntos de muestreo propuestos inicialmente

fueron reubicados a pedido de los monitores ambientales de Feconaco por considerar estos nuevos puntos como prioritarios.

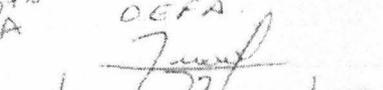
El presente monitoreo se realizó con la participación de los monitores ambientales designados diariamente por la Federación.

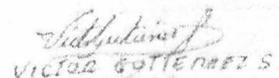
Asimismo, se contó con la presencia de representantes de Pluspetrol Norte, quienes acompañaron en las labores de monitoreo.

En señal de conformidad firman los presentes para conocimiento y fines.

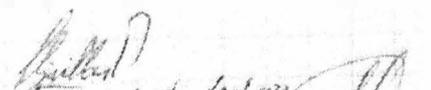
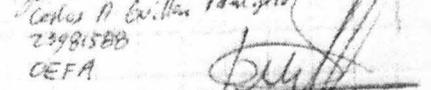

42512532
OEFA


FRANCISCO CARRERA S
31044141
OEFA


JOSEPH ZECERA LIAO
45539173
FECONACO


VICTOR GUTIERREZ S
00215856
OEFA


VICTOR MAYRA LOPEZ
42413052
FECONACO


Cecilia A. Guillen Gonzalez
23981588
OEFA

ADRIAN HANGCO PINOLA
APUCUM JORGE BLATA
018-8822118



PERÚ

Ministerio del Ambiente

ACTA DE MONITOREO PARTICIPATIVO DE SUELOS

Siendo las 17 horas del día 24 de abril de 2013, habiendo culminado el monitoreo participativo de calidad ambiental de suelo en la cuenca del río Corrientes, a cargo del Organismo de Evaluación y fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de sus competencias, en señal de conformidad suscribe la presente Acta con los representantes de las comunidades nativas, quienes participaron en el monitoreo detallado en el ítem 1.

Cabe precisar que el monitoreo se realizó con la presencia de instituciones y/o organismos del estado: PERUPETRO, MINEM, MINAM y OSINERGMIN, así como representantes de la empresa Pluspetrol Norte S.A.

1) Puntos de monitoreo de suelos:

CODIGO	FECHA	HORA	REFERENCIA DEL PUNTO	LOCALIDAD	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
S01	24/04/13	14:45	PUNTE HUAYURI / AGUAS ABAJO DE QDA HUAYURI	Huayuri	0363710	9713138
S02	24/04/13	15:40	Pozo 12	Huayuri	0363584	9710643
S03	24/04/13	15:50	Pozo 12	Huayuri	0363571	9710632
S04	24/04/13	16:25	Pozos 1 y 2	Huayuri	0363598	9710010
S05	24/04/13	16:48	SITIO Pac Huayuri 5	Huayuri	0363573	9710014

2) Observaciones:

.....
.....
.....
.....
.....

DIEGO PINOLA
APU COM. JESUS BLAYA
C.M. COLMAYO

Nombre:
DNI:
Organización

Francisco Garcia S

Nombre: Francisco Garcia S
DNI: 31044741
Organización OEFA

Joseph Zevallos Lino

Nombre: Joseph Zevallos Lino
DNI: 45539173
Organización FECONACO

Mirella Pretell

Nombre:
DNI: 42512372
Organización OEFA

Ezequiel Oriuela S

Nombre: Ezequiel Oriuela S
DNI: 432218513
Organización FECONACO

Nombre:
DNI:
Organización

Carlos A. Cuellar Paturo

Nombre:
DNI: 23281508
Organización OEFA

Wilton Mayra Lopez

Nombre: WILTON MAYRA LOPEZ
DNI: 42413052
Organización FECONACO

Victor Gutierrez S

Nombre: VICTOR GUTIERREZ S.
DNI: 06215816
Organización OEFA



PERÚ

Ministerio del Ambiente

ACTA DE MONITOREO PARTICIPATIVO DE SUELOS

Siendo las 15 horas del día 25 de abril de 2013, habiendo culminado el monitoreo participativo de calidad ambiental de suelo en la cuenca del río Corrientes, a cargo del Organismo de Evaluación y fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de sus competencias, en señal de conformidad suscribe la presente Acta con los representantes de las comunidades nativas, quienes participaron en el monitoreo detallado en el ítem 1.

Cabe precisar que el monitoreo se realizó con la presencia de instituciones y/o organismos del estado: PERUPETRO, MINEM, MINAM y OSINERGMIN, así como representantes de la empresa Pluspetrol Norte S.A.

1) Puntos de monitoreo de suelos:

CODIGO	FECHA	HORA	REFERENCIA DEL PUNTO	LOCALIDAD	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
S06	25/04/13	07:58	POZO HUAYURI NORTE IX	HUAYURI	0362363	9716754
S07	25/04/13	08:39	POZO HUAYURI NORTE IX	HUAYURI	0362402	9716738
S08	25/04/13	11:17	POZO 1, SITIO PAC CARMEN 01-02	CARMEN	0360426	9729399
S09	25/04/13	12:22	SITIO PAC 01-02	CARMEN	0360598	9729356
S10	25/04/13	13:25	BATERIA SHIVIVACU	SHIVIVACU	0373352	9723704
S11	25/04/13	14:00	ESTACION ELECTRICA Huayabani	SHIVIVACU	0373220	9724475
S12	25/04/13	14:55	BATERIA SHIVIVACU	SHIVIVACU	0374010	9723927

2) Observaciones:

.....

.....

.....

.....

.....

.....
 Nombre: *[Signature]*
 DNI: 82512572
 Organización: OEFA

.....
 Nombre: FRANCISCO GARCIA A
 DNI: 31049541
 Organización: OEFA

.....
 Nombre: JOSEPH ZEGARRA LAC
 DNI: 45539173
 Organización: FECONACO

.....
 Nombre: Mirilla Betal
 DNI: 42512572
 Organización: OEFA

.....
 Nombre: EDUARDO MARQUEZ B
 DNI: 42242513
 Organización: FECONACO

.....
 Nombre:
 DNI:
 Organización:

.....
 Nombre: Carlos A. Wilson Padilla
 DNI: 23981588
 Organización: OEFA

.....
 Nombre: VICTOR HERNANDEZ LOPEZ
 DNI: 42415052
 Organización: FECONACO

.....
 Nombre: VICTOR GUTIERREZ S.
 DNI: 06215856
 Organización: OEFA



PERÚ

Ministerio del Ambiente

ACTA DE MONITOREO PARTICIPATIVO DE SUELOS

Siendo las 11. horas del día 26 de abril de 2013, habiendo culminado el monitoreo participativo de calidad ambiental de suelo en la cuenca del río Corrientes, a cargo del Organismo de Evaluación y fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de sus competencias, en señal de conformidad suscribe la presente Acta con los representantes de las comunidades nativas, quienes participaron en el monitoreo detallado en el ítem 1.

Cabe precisar que el monitoreo se realizó con la presencia de instituciones y/o organismos del estado: PERUPETRO, MINEM, MINAM y OSINERGMIN, así como representantes de la empresa Pluspetrol Norte S.A.

1) Puntos de monitoreo de suelos:

CODIGO	FECHA	HORA	REFERENCIA DEL PUNTO	LOCALIDAD	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
S13	26/04/13	08:30	POZOS 03, 17 y 18 SITIO PAC SHIVIVACU 05	SHIVIVACU	0373272	9728902
S14	26/04/13	09:57	SITIO PAC SHIVIVACU 08, 09, 10 y 11.	SHIVIVACU	0373489	9724059

2) Observaciones:

.....
.....
.....
.....
.....

Nombre: Abel Nango Pimachi
DNI: 45187247
Organización

Nombre: Francisco Carlos
DNI: 31044541
Organización OEFA

Nombre: Josemi Zegorra Lino
DNI: 45539173
Organización PERUNACC

Nombre: Mariella Pizarro
DNI: 72512532
Organización

Nombre:
DNI:
Organización

Nombre:
DNI:
Organización

Nombre: Carlos A. Cortés P.
DNI: 23981588
Organización OEFA

Nombre: Victor Hainas Lopez
DNI: 42413052
Organización PERUNACC

Nombre: Victor Cutierrez
DNI: 06215856
Organización OEFA



PERU

Ministerio del Ambiente

ACTA DE MONITOREO PARTICIPATIVO DE SUELOS

Siendo las 16. horas del día 27 de abril de 2013, habiendo culminado el monitoreo participativo de calidad ambiental de suelo en la cuenca del río Corrientes, a cargo del Organismo de Evaluación y fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de sus competencias, en señal de conformidad suscribe la presente Acta con los representantes de las comunidades nativas, quienes participaron en el monitoreo detallado en el ítem 1.

Cabe precisar que el monitoreo se realizó con la presencia de instituciones y/o organismos del estado: PERUPETRO, MINEM, MINAM y OSINERGMIN, así como representantes de la empresa Pluspetrol Norte S.A.

1) Puntos de monitoreo de suelos:

CODIGO	FECHA	HORA	REFERENCIA DEL PUNTO	LOCALIDAD	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
S15	27/04/13	10:07	CERCA A QUEBRADA CHORO-YALU Y DUCTO POZO 1202	DORISSA	0366647	9694052
S16	27/04/13	10:45	CERCA A QUEBRADA S/M Y A DUCTOS DE POZOS 14 Y 18.	DORISSA	0366756	9694213
S17	27/04/13	12:15	A 3m. DEL DUCTO POZO 17	DORISSA	0367036	9693848
S18	27/04/13	13:10	CERCA A QUEBRADA S/M Y A PIT DE POZOS 1,2,3 y 4	DORISSA	0366112	9695726
S19	27/04/13	14:05	CERCA A QUEBRADA CHOROYALU Y PIT DE POZOS 1,2,3 y 4	DORISSA	0366104	9695543
S20	27/04/13	14:35	PIT DE POZOS 1,2,3,4	DORISSA	0366230	9695674
S21	27/04/13	15:00	PIT DE POZOS 1,2,3,4	DORISSA	0366224	9695687

2) Observaciones:

.....

.....

.....

.....

.....


 Nombre: Abel Nango Pinola
 DNI: 42512372
 Organización: APUCC DE JESÚS OLAYA


 Nombre: Francisco García
 DNI: 31049741
 Organización: OEFA


 Nombre: Juan Zegarra
 DNI: 45539173
 Organización: FELCOWACO

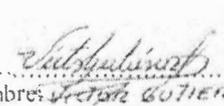

 Nombre: Mirella Pacheco
 DNI: 42512372
 Organización: OEFA


 Nombre: Spauldo
 DNI: 49247513
 Organización: FELCOWACO


 Nombre: César A. Ochoa
 DNI: 23965588
 Organización: OEFA


 Nombre: Miguel Cargano S.
 DNI: 05746647
 Organización: Monitor Ambiental


 Nombre: Víctor Hainis Lopez
 DNI: 41413052
 Organización: FELCOWACO


 Nombre: Víctor Botineros
 DNI: 06215856
 Organización: OEFA



PERÚ

Ministerio del Ambiente

ACTA DE MONITOREO PARTICIPATIVO DE SUELOS

Siendo las 10. horas del día 29 de abril de 2013, habiendo culminado el monitoreo participativo de calidad ambiental de suelo en la cuenca del río Corrientes, a cargo del Organismo de Evaluación y fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de sus competencias, en señal de conformidad suscribe la presente Acta con los representantes de las comunidades nativas, quienes participaron en el monitoreo detallado en el ítem 1.

Cabe precisar que el monitoreo se realizó con la presencia de instituciones y/o organismos del estado: PERUPETRO, MINEM, MINAM y OSINERGMIN, así como representantes de la empresa Pluspetrol Norte S.A.

1) Puntos de monitoreo de suelos:

CODIGO	FECHA	HORA	REFERENCIA DEL PUNTO	LOCALIDAD	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
S22	29/04/13	10:35	DUCTO DEL POZO 17	DORISSA	0367341	9693628
S23	29/04/13	11:36	QUEBRADA CUROYALU y POZO 12	DORISSA	0365256	9696598
S24	29/04/13	12:30	SITIO PAC DORI 18	DORISSA	0366146	9697395
S25	29/04/13	12:50	SITIO PAC DORI 13	DORISSA	0366170	9697196
S26	29/04/13	13:39	SUMP TANK DEL POZO 5	DORISSA	0366122	9697339
S27	29/04/13	14:02	SITIO PAC DORI 17	DORISSA	0366026	9697449
S28	29/04/13	15:10	DUCTO DE REINYECCION (4") DEL POZO 5	DORISSA	0366809	9696808
S29	29/04/13	16:25	DUCTO DE REINYECCION (12") # 161	DORISSA	0366762	9696244
S30	29/04/13	17:10	SITIO PAC DORI 8	DORISSA	0366701	9696275

2) Observaciones:

.....

.....

.....

.....

.....

Nombre: AMEL NARANJO
 DNI: 42592372
 Organización: OEFA

Nombre: FRANCISCO GARCIA
 DNI: 42592372
 Organización: OEFA

Nombre: JOSE ZUMBADO
 DNI: 42592372
 Organización: FECONACO

Nombre: MIRIELLE PETRELLI
 DNI: 42592372
 Organización: OEFA

Nombre: EDUARDO AYALA
 DNI: 42592372
 Organización: FECONACO

Nombre: ROSHEL HUASHUA
 DNI: 42592372
 Organización: FECONACO

Nombre: MIGUEL CARJANO
 DNI: 0574647
 Organización: monitor Ambiental

Nombre: VICTOR MAYNAS
 DNI: 4247057
 Organización: FECONACO

Nombre: VICTOR GUTIERREZ
 DNI: 06215856
 Organización: OEFA



PERÚ

Ministerio del Ambiente

ACTA DE MONITOREO PARTICIPATIVO DE SUELOS

Siendo las 18 horas del día 29 de abril de 2013, habiendo culminado el monitoreo participativo de calidad ambiental de suelo en la cuenca del río Corrientes, a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de sus competencias, en señal de conformidad suscribe la presente Acta con los representantes de las comunidades nativas, quienes participaron en el monitoreo detallado en el ítem 1.

Cabe precisar que el monitoreo se realizó con la presencia de instituciones y/o organismos del estado: PERUPETRO, MINEM, MINAM y OSINERGMIN, así como representantes de la empresa Pluspetrol Norte S.A.

1) Puntos de monitoreo de suelos:

CODIGO	FECHA	HORA	REFERENCIA DEL PUNTO	LOCALIDAD	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
S22	29/04/13	10:35	DUCTO DEL POZO 17	DORISSA	0367341	9693628
S23	29/04/13	11:36	QUEBRADA CHOROYACO y POZO 12	DORISSA	0365256	9696598
S24	29/04/13	12:30	SITIO PAC DORI 18	DORISSA	0366146	9697395
S25	29/04/13	12:50	SITIO PAC DORI 13	DORISSA	0366170	9697196
S26	29/04/13	13:39	SUMP TANK DEL POZO 5	DORISSA	0366122	9697339
S27	29/04/13	14:02	SITIO PAC DORI 17	DORISSA	0366026	9697449
S28	29/04/13	15:10	DUCTO DE REINYECCION (4") DEL POZO 5	DORISSA	0366809	9696808
S29	29/04/13	16:25	DUCTO DE REINYECCION (12") # 161	DORISSA	0366762	9696244
S30	29/04/13	17:10	SITIO PAC DORI 8	DORISSA	0366901	9696275

2) Observaciones:

.....
.....
.....
.....
.....

Nombre: ANGEL NARANJO PIVOLA
DNI: 42572572
Organización: monitor ambiental

Nombre: EZEQUIEL SEGURA B
DNI: 432112513
Organización: OEFA

Nombre: JOSEM ZEGARRA U
DNI: 45539173
Organización: FECONACO

Nombre: MIRILLA PETRU
DNI: 42572572
Organización: OEFA

Nombre: EZEQUIEL SEGURA B
DNI: 432112513
Organización: FECONACO

Nombre: RUSHE MUCSTHER U
DNI: 43211860
Organización: FECONACO

Nombre: MIGUEL CARVAJAL Saveli
DNI: 05714647
Organización: monitor ambiental

Nombre: VICTOR MAYNAS LOPEZ
DNI: 42413057
Organización: FECONACO

Nombre: JERSON GUTIERREZ
DNI: 06215856
Organización: OEFA



PERÚ

Ministerio del Ambiente

ACTA DE MONITOREO PARTICIPATIVO DE SUELOS

Siendo las 18. horas del día 30 de abril de 2013, habiendo culminado el monitoreo participativo de calidad ambiental de suelo en la cuenca del río Corrientes, a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de sus competencias, en señal de conformidad suscribe la presente Acta con los representantes de las comunidades nativas, quienes participaron en el monitoreo detallado en el ítem 1.

Cabe precisar que el monitoreo se realizó con la presencia de instituciones y/o organismos del estado: PERUPETRO, MINEM, MINAM y OSINERGMIN, así como representantes de la empresa Pluspetrol Norte S.A.

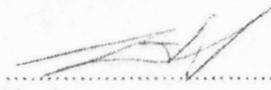
1) Puntos de monitoreo de suelos:

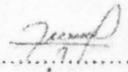
CODIGO	FECHA	HORA	REFERENCIA DEL PUNTO	LOCALIDAD	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
S31	30/04/13	09:43	SITIO PAC DORI 16	DORISSA	0366411	9696971
S32	30/04/13	11:30	QUEBRADA PAÑAYACO	KM 17, HUAYTI JIBARITO	0371747	9708298
S33	30/04/13	11:37	QUEBRADA PAÑAYACO	KM 17, HUAYTI JIBARITO	0371762	9708304
S34	30/04/13	12:20	QUEBRADA PAÑAYACO	KM 17, HUAYTI JIBARITO	0372080	9707927
S35	30/04/13	14:25	MANIFOLD DEL POZO 11	JIBARITO	0366902	9693467
S36	30/04/13	14:40	DUCTO # 17 (6") DEL POZO 11	JIBARITO	0366840	9693615
S37	30/04/13	15:06	DUCTO # 49 (6") POZOS 1101, 1102, 13, 10	JIBARITO	0366886	9693889
S38	30/04/13	16:15	SITIO PAC SAFETY BASIN	JIBARITO	0366052	9696458
S39	30/04/13	17:27	SITIO PAC JIB 16	JIBARITO	0366591	9696858

2) Observaciones:

.....


 ABEL NANGO PINOLA
 Nombre: ABEL NANGO PINOLA
 DNI: 82224121
 Organización

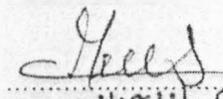

 Nombre: FRANCISCO GARCIA
 DNI: 31044441
 Organización OEFA

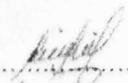

 Nombre: JOSEPH ZEGARRA LINAO
 DNI: 45529173
 Organización FECONACO

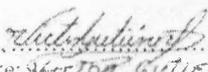

 Nombre: Mariella Pucell
 DNI: 42512332
 Organización OEFA


 Nombre: Carlos A. Bustin
 DNI: 23981588
 Organización OEFA


 Nombre: RUBEL Huarshua Vachiz
 DNI: 43277800
 Organización FECONACO


 Nombre: Miguel Carjano Bando
 DNI: 05742647
 Organización Monitor Ambiental


 Nombre: VICTOR MAINAS LOPEZ
 DNI: 42413052
 Organización FECONACO


 Nombre: VICTOR GUTIERREZ
 DNI: 06215516
 Organización OEFA



PERÚ

Ministerio del Ambiente

ACTA DE MONITOREO PARTICIPATIVO DE SUELOS

Siendo las 7.30 horas del día 01 de Mayo de 2013, habiendo culminado el monitoreo participativo de calidad ambiental de suelo en la cuenca del río Corrientes, a cargo del Organismo de Evaluación y fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de sus competencias, en señal de conformidad suscribe la presente Acta con los representantes de las comunidades nativas, quienes participaron en el monitoreo detallado en el ítem 1.

Cabe precisar que el monitoreo se realizó con la presencia de instituciones y/o organismos del estado: PERUPETRO, MINEM, MINAM y OSINERGMIN, así como representantes de la empresa Pluspetrol Norte S.A.

1) Puntos de monitoreo de suelos:

CODIGO	FECHA	HORA	REFERENCIA DEL PUNTO	LOCALIDAD	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
S-41	01-05-13	11:00	ALTURA DUCTO #67 POZO 6	JIBARITO	0386630	9694709
S-42	01-05-13	11:20	ALTURA DUCTO #118 POZO 6	JIBARITO	0386610	9695005
S-43	01-05-13	11:52	A 50m DE LOCALIDAD POZO 6	JIBARITO	0386838	9694040
S-44	01-05-13	13:00	Km 42, DUCTO JIBARO JIBARITO	JIBARITO	0385250	9697738
S-45	01-05-13	13:10	Km 39, DUCTO JIBARO JIBARITO	JIBARITO	0385166	9697819
S-46	01-05-13	13:43	SUMP TANIZ POZO 1	JIBARO	0384657	9699087
S-47	01-05-13	14:10	ALTURA Km 39 JIBARO y CEUCE CON MANIFOLD	JIBARO	0384576	9698726
S-40	01-05-13	10:22	POZO 6 / ALTURA TORNILLO #38 HACIA BAT. JIBARITO	JIBARITO	0386838	9694229
S-48	01-05-13	16:48	POZO 19 y SITIO PAC SHIVICI, 02 y 04	SHIVICI	0373872	9725277

2) Observaciones:

A pedido de los monitores se de una conclusión al monitoreo no tomando más puntos para monitoreo en dicha zona, ya de desista y se se cambian los puntos propuestos a pedido de los monitores.

[Signature]
Nombre: Miguel Carrasco Sandoz
DNI: 05911647
Organización: A.M.T. Ma. Juana

[Signature]
Nombre: José Carlos V.
DNI: 43255408
Organización: C.A. Antioquia

[Signature]
Nombre: Edgardo Brin
DNI: 43247513
Organización: FECONACC

[Signature]
Nombre: Mirka Pich
DNI: 42512372
Organización: OCPA

[Signature]
Nombre: Eduardo Pariona B.
DNI: 43242513
Organización: FECONACC

[Signature]
Nombre: Joseph Zegarra L.
DNI: 45539173
Organización: FECONACO

[Signature]
Nombre: APUL NANGO PINOLA
DNI: APUL CC 02 JOSE OLAYA
Organización: A.M.T. Ma. Juana

[Signature]
Nombre: VICTOR MAYNOS LOPEZ
DNI: 42413052
Organización: FECONACO

[Signature]
Nombre: FIDEL GUTIERREZ
DNI: 06215856
Organización: OEFA

Acta de conformidad de envío
de muestras de Muestreo Ambiental
Participativo en CC.MN Jone Olaya
(para de influencia vote TAB -
Cuenca Río Cometas)

Señala las 14:30 pm del día 28 de abril de
2013 reunidos en las instalaciones de logística
de la empresa Plepuphar S.A. en Arepas,

los presentes han verificado la originalidad
de las muestras y el etiquetado por el

personal de OTEPA en Arepas, por los
representantes de FECONCO, su presidente
Andrés Suedi y el muestreo ambiental

Evale Sotelo, para su remisión a la
ciudad de Lima a las laboratorios acreditados.

Los atajo firmantes dan fe que el proceso de
sacado y sellado y firmado en como se
procederá de las muestras corresponden

al muestreo ambiental participativo
en la CC.MN Jone Olaya - Río Cometas

Nombre: *Victor Manuel Lopez*
DNI: *42413052*
Organización: *FECOMACO*

Nombre: *FABRICEO TUDOLA*
DNI: *05714614*
Organización: *MONITOR*

Nombre: *Edgardo Sanchez S*
DNI: *43217513*
Organización: *FECOMACO*

Nombre:
DNI:
Organización:

Nombre:
DNI:
Organización:

Nombre:
DNI:
Organización:



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

MOI.: Reunión del Grupo de Trabajo Ambiente

FECHA Y HORA: 12.07.2013

LUGAR: Sala OT - MINAM

N	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	DNI	DIRECCIÓN	TELF	E-MAIL	FIRMA
1	Carlos Ezaguime	MINAM - DAAS	10006459	Av. Dos de Mayo 1545	989-179-816	ceyzaquime@ minam.gob.pe	
2	Jaime Martínez R.	OSINERGMIW	03896839	Bernardo Montenegro 222 Magdalena	996871497	Jmartinezr@ osinerg.gob.pe	
3	Edwin Vázquez G.	OSINERBMIN	03825096	Bernardo Montenegro 222 - MAGDALENA	998095875	Juaved66@ hotmail.com	
4	Jennifer López Brial	MINAM - DAAS	43014408	Av. Dos de Mayo 1545 - S. Isidro	978584001	jperes@minam.gob.pe	
5	Yasmin Rito Parrón	PERUPETRO S.A.	41795673	Av. Luis Allana 320, San Borja	949710570	yrizoparron@perupetro.com pe	
6	Jorge Luis Prieto Moya	DIGESA - MINSA	10348150	Calle La Anapojar Nº 350 LIMA	999154568	lprieto@digesa.minsa gob.pe	
7	Mirella Pretell	OEFA	42512372		975597503	mpretell@oeфа. gov.pe	
8	Victor Guevará	ANA	09344577		993337822	vquevara@ ana.gob.pe	
9	Cesar Espiritu Limay	ANA	42423840	Calle 17, urb. El Palomar San Isidro - Lima	958469446	Cespiritu@ana.gob.pe	
10	Percy Pérez Díaz	ANA	41864999	Calle 14, Urb. El Palomar San Isidro - LIMA	999303119	pperez@ana.gob.pe	
11							
12							
13							



PERÚ

Ministerio
de Ambiente

MOTIVO:

Reunión Grupo de Trabajo Ambiental CM-200-2012-PCM.

FECHA Y HORA:

12 de julio de 2013 3 pm.

LUGAR:

Sala de Reuniones Ordenamiento Territorial.

N	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	DNI	DIRECCIÓN	TELF	E-MAIL	FIRMA
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							



PERÚ

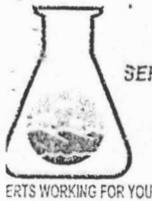
Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria"

Anexo IV

Informes de laboratorio



SERVICIOS ANALITICOS GENERALES S.A.C.

SAG

TESTS WORKING FOR YOU

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR
EL SERVICIO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
INDECOPI - SNA
CON REGISTRO N° LE-047



Registro N° LE - 047

INFORME DE ENSAYO N° 071190-2013 CON VALOR OFICIAL

RAZÓN SOCIAL : ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA
DOMICILIO LEGAL : CALLE MANUEL GONZALES OLAECHEA 247 LIMA - SAN ISIDRO
SOLICITADO POR : SR. PITER PILCO ASTUDILLO
REFERENCIA : LOTE 1AB - CN JOSÉ OLAYA
PROCEDENCIA : CUENCA DEL RÍO CORRIENTES, LOTE 1AB DE PLUSPETROL NORTE
FECHA DE RECEPCIÓN : 2013-04-30
FECHA DE INICIO DE ENSAYOS : 2013-04-30
MUESTREO POR : ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

I. METODOLOGÍA DE ENSAYO:

Ensayo	Método	L.C.	Unidades
Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C ₁₀ -C ₄₀)	EPA 8015 C, Rev 3. Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography. 2007	2.03	mg/kg
Hidrocarburos totales de petróleo - TPH DRO (C ₁₀ -C ₂₈)	EPA 8015 C, Rev 3. Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography. 2007	2.03	mg/kg
*Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C ₂₈ -C ₄₀)	EPA 8015 D, Rev 4. Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography. 2003	2.03	mg/kg

L.C.: Límite de cuantificación del método.

II. RESULTADOS

Producto declarado	Suelo	Suelo	Suelo	Suelo	
Matriz analizada	Suelo	Suelo	Suelo	Suelo	
Fecha de muestreo	2013-04-24	2013-04-24	2013-04-24	2013-04-24	
Hora de inicio de muestreo (h)	14:45	15:40	15:50	16:25	
Condiciones de la muestra	Conservada	Conservada	Conservada	Conservada	
Código del Cliente	S-01	S-02	S-03	S-04	
Código del Laboratorio	13041204	13041205	13041206	13041207	
Ensayos	Unidades	Resultados			
Hidrocarburos totales de petróleo - TPH DRO (C ₁₀ -C ₂₈)	mg/kg	61596	2122	22579	4404
*Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C ₂₈ -C ₄₀)	mg/kg	64585	390	20088	2864
Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C ₁₀ -C ₄₀)	mg/kg	122168	2391	41384	7037
Producto declarado	Suelo	Suelo	Suelo	Suelo	
Matriz analizada	Suelo	Suelo	Suelo	Suelo	
Fecha de muestreo	2013-04-24	2013-04-25	2013-04-25	2013-04-25	
Hora de inicio de muestreo (h)	16:48	07:58	08:39	11:17	
Condiciones de la muestra	Conservada	Conservada	Conservada	Conservada	
Código del Cliente	S-05	S-06	S-07	S-08	
Código del Laboratorio	13041208	13041209	13041210	13041211	
Ensayos	Unidades	Resultados			
Hidrocarburos totales de petróleo - TPH DRO (C ₁₀ -C ₂₈)	mg/kg	580	464	7645	53565
*Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C ₂₈ -C ₄₀)	mg/kg	643	571	2431	46548
Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C ₁₀ -C ₄₀)	mg/kg	1066	1380	9787	97202

* El método indicado no ha sido acreditado por INDECOPI/SNA.

Nota: resultados reportados en base seca.

[Firma]
 Quim. Bebalin Fajardo Leo,
 C.Q.P. 648
 Jefe de Emisión de Informes
 Servicios Analíticos Generales S.A.C.

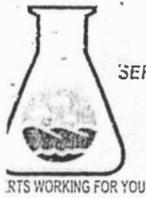
102 / Versión: 04 / F.E: 04/2012

* El método indicado no ha sido acreditado por INDECOPI/SNA

SM: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, (SMEWW)-APHA-AWWA-WEF, 22nd Edition 2012. - EPA: U.S. Environmental Protection Agency - ASTM: American Society for Testing and Materials - NTP: Norma Técnica
 OBSERVACIONES: Está prohibida la reproducción parcial o total del presente documento a menos que sea bajo la autorización escrita de Servicios Analíticos Generales S. A. C.. Solo es válido para las muestras referidas en el presente
 Las muestras serán conservadas de acuerdo al período de preservabilidad del parámetro analizado con un máximo de 30 días calendario de haber ingresado la muestra al laboratorio
 Página 1 de 3

NOTA: Los resultados de los ensayos no deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce

1555 Chacra Ríos Norte - Lima 01 - Perú Central Telefónica: 511-425-7227 / 425 6885 RPC: 994976442 Nextel: 98-109*



SERVICIOS ANALITICOS GENERALES S.A.C.

SAG

RTS WORKING FOR YOU

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR
EL SERVICIO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
INDECOPI - SNA
CON REGISTRO N° LE-047



Registro N° LE - 047

INFORME DE ENSAYO N° 071190-2013 CON VALOR OFICIAL

II. RESULTADOS

Producto declarado	Suelo	Suelo	Suelo	Suelo
Matriz analizada	Suelo	Suelo	Suelo	Suelo
Fecha de muestreo	2013-04-25	2013-04-25	2013-04-25	2013-04-25
Hora de inicio de muestreo (h)	12:22	13:25	14:00	14:55
Condiciones de la muestra	Conservada	Conservada	Conservada	Conservada
Código del Cliente	S-09	S-10	S-11	S-12
Código del Laboratorio	13041212	13041213	13041214	13041215
Ensayos	Unidades	Resultados		
Hidrocarburos totales de petróleo - TPH DRO (C ₁₀ -C ₂₈)	mg/kg	6676	13801	390
*Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C ₂₈ -C ₄₀)	mg/kg	6499	12227	545
Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C ₁₀ -C ₄₀)	mg/kg	10505	25269	902
586				
Producto declarado	Suelo	Suelo	Suelo	Suelo
Matriz analizada	Suelo	Suelo	Suelo	Suelo
Fecha de muestreo	2013-04-26	2013-04-26	2013-04-27	2013-04-27
Hora de inicio de muestreo (h)	08:30	09:57	10:07	10:45
Condiciones de la muestra	Conservada	Conservada	Conservada	Conservada
Código del Cliente	S-13	S-14	S-15	S-16
Código del Laboratorio	13041216	13041217	13041218	13041219
Ensayos	Unidades	Resultados		
Hidrocarburos totales de petróleo - TPH DRO (C ₁₀ -C ₂₈)	mg/kg	399	55571	14853
*Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C ₂₈ -C ₄₀)	mg/kg	371	33124	2681
Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C ₁₀ -C ₄₀)	mg/kg	746	86270	16789
46				
Producto declarado	Suelo	Suelo	Suelo	Suelo
Matriz analizada	Suelo	Suelo	Suelo	Suelo
Fecha de muestreo	2013-04-27	2013-04-27	2013-04-27	2013-04-27
Hora de inicio de muestreo (h)	12:15	13:10	14:05	14:35
Condiciones de la muestra	Conservada	Conservada	Conservada	Conservada
Código del Cliente	S-17	S-18	S-19	S-20
Código del Laboratorio	13041220	13041221	13041222	13041223
Ensayos	Unidades	Resultados		
Hidrocarburos totales de petróleo - TPH DRO (C ₁₀ -C ₂₈)	mg/kg	92	14566	8899
*Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C ₂₈ -C ₄₀)	mg/kg	72	16627	9840
Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C ₁₀ -C ₄₀)	mg/kg	159	30227	15317
<2.03				

* El método indicado no ha sido acreditado por INDECOPI/SNA.
Nota: resultados reportados en base seca.

Quim. Belbeth Fajardo León
C.O.P. 648
Jefe de Ensayos de Hidrocarburos
Servicios Analíticos Generales S.A.C.

* El método indicado no ha sido acreditado por INDECOPI/SNA

SM: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater. (SMEW).-APHA-AWWA-WEF. 22nd Edition 2012. - EPA: U.S. Environmental Protection Agency - ASTM: American Society for Testing and Materials - NTP: Norma Técnica Peru
OBSERVACIONES: Esta prohibido la reproducción parcial o total del presente documento a menos que sea bajo la autorización escrita de Servicios Analíticos Generales S. A. C.. Solo es válido para las muestras referidas en el presente informe
Las muestras serán conservadas de acuerdo al periodo de perecibilidad del parámetro analizado con un máximo de 30 días calendarios de haber ingresado la muestra al laboratorio
Página 2 de 3

NOTA: Los resultados de los ensayos no deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce.

Av. Naciones Unidas N° 1565 Chacra Ríos Norte - Lima 01 - Perú Central Telefónica: 511-425-7227 / 425 6885 RPC: 99-4976442 Nextel: 98-109*113:
laboratorio@sagperu.com laboratorio@saqperu.com

FI 02 / Versión: 04 / F.E: 04/2012



SERVICIOS ANALITICOS GENERALES S.A.C.

SAG

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR
EL SERVICIO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
INDECOPI - SNA
CON REGISTRO N° LE-047



Registro N° LE - 047

INFORME DE ENSAYO N° 071190-2013 CON VALOR OFICIAL

II. RESULTADOS

Producto declarado	Suelo	
Matriz analizada	Suelo	
Fecha de muestreo	2013-04-27	
Hora de inicio de muestreo (h)	15:00	
Condiciones de la muestra	Conservada	
Código del Cliente	S-21	
Código del Laboratorio	13041224	
Ensayos	Unidades	Resultados
Hidrocarburos totales de petróleo - TPH DRO (C ₁₀ -C ₂₈)	mg/kg	5942
*Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C ₂₈ -C ₄₀)	mg/kg	4909
Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C ₁₀ -C ₄₀)	mg/kg	9509

* El método indicado no ha sido acreditado por INDECOPI/SNA.

Nota: resultados reportados en base seca.

III. PERIODO DE CONSERVACIÓN DE MUESTRAS:

Ensayo	Tiempo de perecibilidad
TPH	14 días

Lima, 15 de Mayo del 2013


Quím. Belbeth Fajardo León
C.Q.P. 648
Jefe de Emisión de Informes
Servicios Analíticos Generales S.A.C.



SERVICIOS ANALITICOS GENERALES S.A.C.

SAG

RESULTS WORKING FOR YOU

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR
EL SERVICIO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
INDECOPI - SNA
CON REGISTRO N° LE-047



Registro N° LE - 047

INFORME DE ENSAYO N° 071221-2013 CON VALOR OFICIAL

RAZÓN SOCIAL	: ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA
DOMICILIO LEGAL	: CALLE MANUEL GONZALES OLAECHEA 247 LIMA - SAN ISIDRO
SOLICITADO POR	: SR. PITER PILCO ASTUDILLO
REFERENCIA	: LOTE 1 AB - CUENCA DEL RÍO CORRIENTES
PROCEDENCIA	: CUENCA DEL RÍO CORRIENTES, LOTE 1AB DE PLUSPETROL NORTE
FECHA DE RECEPCIÓN	: 2013-05-04
FECHA DE INICIO DE ENSAYOS	: 2013-05-04
MUESTREADO POR	: ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

I. METODOLOGÍA DE ENSAYO:

Ensayo	Método	L.C.	Unidades
Hidrocarburos totales de petróleo - TPH DRO (C ₁₀ -C ₂₈)	EPA 8015 C, Rev 3. Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography. 2007	2.03	mg/kg
*Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C ₂₈ -C ₄₀)	EPA 8015 D, Rev 4. Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography. 2003	2.03	mg/kg
Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C ₁₀ -C ₄₀)	EPA 8015 C, Rev 3. Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography. 2007	2.03	mg/kg

L.C.: Límite de cuantificación del método.

II. RESULTADOS

Producto declarado	Suelo	Suelo	Suelo	Suelo	
Matriz analizada	Suelo	Suelo	Suelo	Suelo	
Fecha de muestreo	2013-04-29	2013-04-29	2013-04-29	2013-04-29	
Hora de inicio de muestreo (h)	10:35	11:36	12:30	12:50	
Condiciones de la muestra	Conservada	Conservada	Conservada	Conservada	
Código del Cliente	S-22	S-23	S-24	S-25	
Código del Laboratorio	1305118	1305119	1305120	1305121	
Ensayos	Unidades	Resultados			
Hidrocarburos totales de petróleo - TPH DRO (C ₁₀ -C ₂₈)	mg/kg	9799	13703	1311	2178.6
*Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C ₂₈ -C ₄₀)	mg/kg	2587	11857	1216	491.2
Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C ₁₀ -C ₄₀)	mg/kg	11579	24703	2435	2529
Producto declarado	Suelo	Suelo	Suelo	Suelo	
Matriz analizada	Suelo	Suelo	Suelo	Suelo	
Fecha de muestreo	2013-04-29	2013-04-29	2013-04-29	2013-04-29	
Hora de inicio de muestreo (h)	13:39	14:02	15:10	16:25	
Condiciones de la muestra	Conservada	Conservada	Conservada	Conservada	
Código del Cliente	S-26	S-27	S-28	S-29	
Código del Laboratorio	1305122	1305123	1305124	1305125	
Ensayos	Unidades	Resultados			
Hidrocarburos totales de petróleo - TPH DRO (C ₁₀ -C ₂₈)	mg/kg	1136	2735	3846	280
*Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C ₂₈ -C ₄₀)	mg/kg	678	2352	1808	176
Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C ₁₀ -C ₄₀)	mg/kg	1661	4934	5485	441

* El método indicado no ha sido acreditado por INDECOPI-SNA.

Nota: resultados de suelos expresados en base seca.

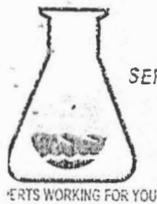
Quim. Belbeth Fajardo
C.O.P. 648
Jefe de Emisión de Informes
Servicios Analíticos Generales S.A.C.

* El método indicado no ha sido acreditado por INDECOPI-SNA

SM: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater. (SM:WW)-APHA-AWWA-WF: 2nd Edition 2012. - EPA: U.S. Environmental Protection Agency - ASTM: American Society for Testing and Materials - NTP: Norma Técnica OBSERVACIONES: Está prohibido la reproducción parcial o total del presente documento a menos que sea bajo la autorización escrita de Servicios Analíticos Generales S. A. C.. Solo es válido para las muestras recibidas en el presente Las muestras serán conservadas de acuerdo al periodo de perecibilidad del parámetro analizado con un máximo de 30 días calendario de haber ingresado la muestra al laboratorio

NOTA: Los resultados de los ensayos no deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce.

Av. Naciones Unidas N° 1565 Chacra Ríos Norte - Lima 01 - Perú Central Telefónica: 511-425-7227 / 425 6885 RPC: 994976442 Nextel: 98-109*1



SERVICIOS ANALITICOS GENERALES S.A.C.

SAG

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR
EL SERVICIO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
INDECOPI - SNA
CON REGISTRO N° LE-047



Registro N° LE - 047

INFORME DE ENSAYO N° 071221-2013 CON VALOR OFICIAL

II. RESULTADOS

Producto declarado	Suelo	Suelo	Suelo	Suelo	
Matriz analizada	Suelo	Suelo	Suelo	Suelo	
Fecha de muestreo	2013-04-29	2013-04-30	2013-04-30	2013-04-30	
Hora de inicio de muestreo (h)	17:10	09:43	11:30	11:37	
Condiciones de la muestra	Conservada	Conservada	Conservada	Conservada	
Código del Cliente	S-30	S-31	S-32	S-33	
Código del Laboratorio	1305126	1305127	1305128	1305129	
Ensayos	Unidades	Resultados			
Hidrocarburos totales de petróleo - TPH DRO (C ₁₀ -C ₂₈)	mg/kg	6229	<2.03	2209	51.6
*Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C ₂₈ -C ₄₀)	mg/kg	3278	<2.03	1777	44.8
Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C ₁₀ -C ₄₀)	mg/kg	9217	<2.03	3177	93.3
Producto declarado	Suelo	Suelo	Suelo	Suelo	
Matriz analizada	Suelo	Suelo	Suelo	Suelo	
Fecha de muestreo	2013-04-30	2013-04-30	2013-04-30	2013-04-30	
Hora de inicio de muestreo (h)	12:20	14:25	14:40	15:06	
Condiciones de la muestra	Conservada	Conservada	Conservada	Conservada	
Código del Cliente	S-34	S-35	S-36	S-37	
Código del Laboratorio	1305130	1305131	1305132	1305133	
Ensayos	Unidades	Resultados			
Hidrocarburos totales de petróleo - TPH DRO (C ₁₀ -C ₂₈)	mg/kg	9266	9.12	61.7	131.6
*Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C ₂₈ -C ₄₀)	mg/kg	4760	13	59	153
Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C ₁₀ -C ₄₀)	mg/kg	13562	21	116	275
Producto declarado	Suelo	Suelo	Suelo	Suelo	
Matriz analizada	Suelo	Suelo	Suelo	Suelo	
Fecha de muestreo	2013-04-30	2013-04-30	2013-05-01	2013-05-01	
Hora de inicio de muestreo (h)	16:15	17:27	10:22	11:00	
Condiciones de la muestra	Conservada	Conservada	Conservada	Conservada	
Código del Cliente	S-38	S-39	S-40	S-41	
Código del Laboratorio	1305134	1305135	1305136	1305137	
Ensayos	Unidades	Resultados			
Hidrocarburos totales de petróleo - TPH DRO (C ₁₀ -C ₂₈)	mg/kg	1786.5	164.3	123.1	47035
*Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C ₂₈ -C ₄₀)	mg/kg	260.5	104	107	19946
Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C ₁₀ -C ₄₀)	mg/kg	1997.8	260	223	65192

* El método indicado no ha sido acreditado por INDECOPI-SNA.

Nota: resultados de suelos expresados en base seca.


 Quím. Belbeth Fajardo León
 C.O.P. 648
 Jefe de Emisión de Informes
 Servicios Analíticos Generales S.A.C.



SERVICIOS ANALITICOS GENERALES S.A.C.

SAG

RESULTS WORKING FOR YOU

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR
EL SERVICIO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
INDECOPI - SNA
CON REGISTRO N° LE-047



Registro N° LE - 047

INFORME DE ENSAYO N° 071221-2013 CON VALOR OFICIAL

II. RESULTADOS

Producto declarado	Suelo	Suelo	Suelo	Suelo
Matriz analizada	Suelo	Suelo	Suelo	Suelo
Fecha de muestreo	2013-05-01	2013-05-01	2013-05-01	2013-05-01
Hora de inicio de muestreo (h)	11:20	11:52	13:00	13:10
Condiciones de la muestra	Conservada	Conservada	Conservada	Conservada
Código del Cliente	S-42	S-43	S-44	S-45
Código del Laboratorio	1305138	1305139	1305140	1305141
Ensayos	Unidades	Resultados		
Hidrocarburos totales de petróleo - TPH DRO (C ₁₀ -C ₂₈)	mg/kg	635	17396	134
*Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C ₂₈ -C ₄₀)	mg/kg	588	12295	168
Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C ₁₀ -C ₄₀)	mg/kg	999	28712	292.7
160.5				
Producto declarado	Suelo	Suelo	Suelo	
Matriz analizada	Suelo	Suelo	Suelo	
Fecha de muestreo	2013-05-01	2013-05-01	2013-05-01	
Hora de inicio de muestreo (h)	13:43	14:10	16:48	
Condiciones de la muestra	Conservada	Conservada	Conservada	
Código del Cliente	S-46	S-47	S-48	
Código del Laboratorio	1305142	1305143	1305144	
Ensayos	Unidades	Resultados		
Hidrocarburos totales de petróleo - TPH DRO (C ₁₀ -C ₂₈)	mg/kg	1826	90.7	33.2
*Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C ₂₈ -C ₄₀)	mg/kg	1597	86.94	31.7
Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C ₁₀ -C ₄₀)	mg/kg	3284	172.3	62.03

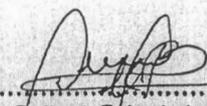
* El método indicado no ha sido acreditado por INDECOPI-SNA.

Nota: resultados de suelos expresados en base seca.

III. PERIODO DE CONSERVACIÓN DE MUESTRAS:

Ensayo	Tiempo de perecibilidad
TPH	14 días

Lima, 24 de Mayo del 2013


Quim. Belbeth Fajardo León
C.Q.P. 648
Jefe de Emisión de Informes
Servicios Analíticos Generales S.A.C.

* El método indicado no ha sido acreditado por INDECOPI/SNA

SM: Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater. (SMEWW).-APHA-AWWA-WEF, 22nd Edition 2012. - EPA: U.S. Environmental Protection Agency - ASTM: American Society for Testing and Materials - NTP: Norma Técnica Peruana
OBSERVACIONES: Está prohibido la reproducción parcial o total del presente documento a menos que sea bajo la autorización escrita de Servicios Analíticos Generales S. A. C.. Solo es válido para las muestras referidas en el presente informe.
Las muestras serán conservadas de acuerdo al periodo de perecibilidad del parámetro analizado con un máximo de 30 días calendario de haber ingresado la muestra al laboratorio

NOTA: Los resultados de los ensayos no deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce.

Av. Naciones Unidas N° 1565 Chacra Ríos Norte - Lima 01 - Perú Central Telefónica: 511-425-7227 / 425 6885 RPC: 994976442 Nextel: 98-109*11
Web: www.sagperu.com F-mail: sagperu@sagperu.com, laboratorio@sagperu.com



**LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL
ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACIÓN INDECOPI-SNA
CON REGISTRO N° LE-031**



Registro N° LE-031

INSPECTORATE

Pág. 01/2

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 42858L/13-MA

Cliente : Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
 Dirección : Calle Manuel Gonzales Olaechea 247
 San Isidro
 Producto : Suelos
 Cantidad de muestra : 30
 Presentación : Bolsas de plástico proporcionados por Inspectorate Services Perú S.A.C.
 Instrucciones de Ensayo : Enviadas por el Cliente
 Procedencia de la muestra : Muestras enviadas por el cliente indicando fecha de muestreo: 2013-04-24/27 ; 2013-04-29 al 2013-05-01
 O/S 000803-13-LAMA ; O/S000828-13-LAMA ;
 Referencia del Cliente : Cuenca del rio corrientes del lote 1AB de PLUSPETROL Norte
 Fecha Ingreso de Muestra(s) : 2013-04-30 ; 2013-05-04
 Fecha de Inicio de Análisis : 2013-05-07 ; 2013-05-08
 Fecha de Término de Análisis : 2013-05-09 ; 2013-06-17
 Solicitud de Análisis : 02400/13 ; 02474/13

Código de Laboratorio	Descripción de Muestra Declarado por el Cliente	Cromo Hexavalente (*) mg/Kg	As mg/Kg	Ba mg/Kg	Cd mg/Kg	Hg mg/Kg
02400-09435	S01	<0,02	6,17	84,9	<0,9	<0,6
02400-09436	S02	<0,02	2,25	17,2	<0,9	<0,6
02400-09437	S03	<0,02	4,16	420,8	<0,9	<0,6
02400-09438	S04	<0,02	5,71	1426,9	<0,9	<0,6
02400-09439	S05	<0,02	7,27	28,5	<0,9	<0,6
02400-09440	S06	<0,02	5,05	2188,3	<0,9	<0,6
02400-09441	S07	<0,02	6,53	2326,1	<0,9	<0,6
02400-09442	S08	<0,02	2,90	2195,9	<0,9	<0,6
02400-09443	S09	<0,02	5,67	770,6	<0,9	<0,6
02400-09444	S10	<0,02	2,39	409,8	<0,9	<0,6
02400-09445	S11	<0,02	3,40	49,4	<0,9	<0,6
02400-09446	S12	<0,02	1,82	34,6	<0,9	<0,6
02400-09447	S13	<0,02	2,66	920,0	<0,9	<0,6
02400-09448	S14	<0,02	2,88	161,1	<0,9	<0,6
02400-09449	S15	<0,02	2,46	55,0	<0,9	<0,6
02400-09450	S16	<0,02	1,83	12,3	<0,9	<0,6
02400-09451	S17	<0,02	3,77	26,0	<0,9	<0,6
02400-09452	S18	<0,02	2,24	76,2	<0,9	<0,6
02400-09453	S19	<0,02	2,02	60,0	<0,9	<0,6
02400-09454	S20	<0,02	2,03	20,9	<0,9	<0,6
02400-09455	S21	<0,02	2,63	38,8	<0,9	<0,6
02474-09711	S-22 29-04-13 / 10:35	--	2,73	20,9	<0,9	--
02474-09712	S-23 29-04-13 / 11:36	--	4,20	3244,6	0,9	--
02474-09713	S-24 29-04-13 / 12:30	--	7,20	5567,5	1,0	--
02474-09714	S-25 29-04-13 / 12:50	--	0,97	99,0	<0,9	--
02474-09715	S-26 29-04-13 / 13:39	--	2,79	112,9	<0,9	--
02474-09716	S-27 29-04-13 / 14:02	--	2,81	48,6	<0,9	--
02474-09717	S-28 29-04-13 / 15:10	--	1,29	41,9	<0,9	--
02474-09718	S-29 29-04-13 / 16:25	--	1,98	48,6	<0,9	--
02474-09719	S-30 29-04-13 / 17:10	--	3,12	29,5	<0,9	--
Límite de Cuantificación		0,02	0,06	10,0	0,9	0,6

Código de Laboratorio	Descripción de Muestra Declarado por el Cliente	Pb mg/Kg
02400-09435	S01	32,5
02400-09436	S02	<8,0
02400-09437	S03	16,3
02400-09438	S04	18,2
02400-09439	S05	11,2
02400-09440	S06	60,6
02400-09441	S07	72,1
02400-09442	S08	40,0
02400-09443	S09	28,8
02400-09444	S10	11,9
02400-09445	S11	11,7
02400-09446	S12	<8,0
Límite de Cuantificación		8,0

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización de Inspectorate Services Perú S.A.C.
 Los resultados presentados corresponden sólo a la muestra indicada
 No deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce
 <"valor" significa no cuantificable debajo del límite de cuantificación indicado
 A excepción de los productos perecibles los tiempos de custodia dependerán del laboratorio que realice el análisis.
 Este tiempo variará desde 7 días hasta 6 meses como máximo.

00000

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC, de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos Términos y Condiciones Generales* y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el artículo 1764º y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:
 - 2.1 Servicios básicos como los descritos en la condición número 6.
 - 2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
 - 2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.
3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE). Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente a enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.
4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:
 - 4.1 Instrucciones específicas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
 - 4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
 - 4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
 - 4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.
5. Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
- 5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.
6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:
 - 6.1. Inspección cualitativa o cuantitativa.
 - 6.2. Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
 - 6.3. Inspección de carga y descarga.
 - 6.4. Muestreo.
 - 6.5. Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
 - 6.6. Estudios y auditorías
7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares. Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:
 - 7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas
 - 7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
 - 7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.
 - 7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
 - 7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
 - 7.6. Servicios de Consultoría.
8. Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA, no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones específicas recibidas.
- 8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.
9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:
 - 9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
 - 9.2. Procurar a todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
 - 9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
 - 9.4. Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.
 - 9.5. Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
 - 9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
 - 9.7. Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.
 10. Puede permitir a LA COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.
 11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las Instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.
 12. Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actuó como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.
 13. Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.
 14.
 - 14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados o prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.
 - 14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio específico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
 - 14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
 - 14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
 - 14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
 - 14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
 - 14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
 - 14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.
 - 14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.
 15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub-contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños de cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.
 16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidas en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.
 17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurra para cumplir con el Servicio.
 - 18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.
 - 18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.
 - 18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.
 - 18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.
 19. En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:
 - 19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
 - 19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.
 20. LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.
 21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:
 - 21.1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o
 - 21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
 - 21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
 - 21.4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de
 - 21.5 Principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
 - 21.6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
 - 21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.
 22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:
 - 22.1 El Director de pagar inmediatamente a LA COMPAÑÍA todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagará inmediatamente después de la recepción,
 - 22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada
 - 23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.
 24. Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.
 25.
 - 25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegales, inaplicables, las demás disposiciones seguirán en vigor
 - 25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación e necesaria para que sea válida y exigible legal.
 26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.
 27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.
 28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago de primera clase correo certificado, en las horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9:00 a 5:30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9:00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.
 29.
 - 29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
 - 29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia



**LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL
ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACIÓN INDECOPI-SNA
CON REGISTRO No LE - 031**



INSPECTORATE

Registro N° LE-031

Pág. 02/2

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 42858L/13-MA

Código de Laboratorio	Descripción de Muestra Declarado por el Cliente	Pb mg/Kg	Hg(*) mg/Kg	Cromo Hexavalente (*) mg/Kg
02400-09447	S013	20,2	--	--
02400-09448	S014	23,3	--	--
02400-09449	S015	11,0	--	--
02400-09450	S016	11,7	--	--
02400-09451	S017	10,4	--	--
02400-09452	S018	11,4	--	--
02400-09453	S019	<8,0	--	--
02400-09454	S020	10,6	--	--
02400-09455	S021	<8,0	--	--
02474-09711	S-22 29-04-13 / 10:35	5,8	<0,6	<2,0
02474-09712	S-23 29-04-13 / 11:36	37,6	<0,6	<2,0
02474-09713	S-24 29-04-13 / 12:30	100,9	<0,6	<2,0
02474-09714	S-25 29-04-13 / 12:50	15,8	<0,6	<2,0
02474-09715	S-26 29-04-13 / 13:39	18,3	<0,6	<2,0
02474-09716	S-27 29-04-13 / 14:02	13,8	<0,6	<2,0
02474-09717	S-28 29-04-13 / 15:10	15,9	<0,6	<2,0
02474-09718	S-29 29-04-13 / 16:25	8,5	<0,6	<2,0
02474-09719	S-30 29-04-13 / 17:10	13,7	<0,6	<2,0
Limite de Cuantificación		8,0	0,6	2,0

Métodos:

(*)Cromo Hexavalente EPA 3060 A Alkaline Digestion for Hexavalent Chromium, Revisión 1 December 1996; EPA 7196 A Chromium, Hexavalent (Colorimetric) Revisión 1 July 1992. Test Methods for Evaluating Solid Waste Physical Chemical Methods, SW 846 Method 7196 USGPO Washington DC

As EPA 7062 Antimony and Arsenic (Atomic Absorption, Borohydride Reduction) Rev. 0; September 1994. Test Methods for Evaluating Solid Waste Physical Chemical Methods, SW 846 Method 7196 USGPO Washington DC 1987.

Ba EPA 3050B Rev. 2 1996 Acid Digestion of Sediments, Sludges and Soils

Cd EPA 3050B Rev. 2 1996 Acid Digestion of Sediments, Sludges and Soils

Hg EPA 245.5 Mercury in Sediment (Manual Cold Vapor Technique), 1999. Test Methods for Evaluating Solid Waste Physical Chemical Methods, SW 846 Method 7196 USGPO Washington DC 1987.

(**)Hg EPA 7471 B Rev. 2 2007 Mercurio En Sólidos o Residuos Semisólidos (Técnica De Vapor Frío)

Pb EPA 3050B Rev. 2 1996 Acid Digestion of Sediments, Sludges and Soils

Las muestras ingresaron al Laboratorio, en cooler.

El Informe de Control de Calidad les será proporcionado a su solicitud.

(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por INDECOPI-SNA

Callao, 17 de Julio del 2013

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

L. Mora

ING. YANI MORALES H.
C.I.P. 135922

JEFE DE LABORATORIO MEDIO AMBIENTE

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización de Inspectorate Services Perú S.A.C.

Los resultados presentados corresponden sólo a la muestra indicada

No deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce

<valor> significa no cuantificable debajo del limite de cuantificación indicado

A excepción de los productos perecibles los tiempos de custodia dependerán del laboratorio que realice el análisis.

Este tiempo variará desde 7 días hasta 6 meses como máximo.

Av. Elmer Faucett N° 444 Callao - Perú / Central: (511) 613-8080 Fax : (511) 628-9016

www.inspectorate.com.pe

000002

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

- A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC, de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos Términos y Condiciones Generales y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el artículo 1764° y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
- LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:
 - Servicios básicos como los descritos en la condición número 6.
 - Prestación de servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
 - Expedir reportes y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.
- LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE). Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.
- LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:
 - Instrucciones específicas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
 - Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
 - Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
 - Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.
- Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
 - Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.
- Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:
 - Inspección cualitativa o cuantitativa.
 - Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
 - Inspección de carga y descarga.
 - Muestreo.
 - Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
 - Estudios y auditorías
- Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares. Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:
 - Garantías cualitativas o cuantitativas
 - Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
 - Provisión de técnicos o algún otro personal.
 - Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
 - Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
 - Servicios de Consultoría.
- Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA, no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones específicas recibidas.
 - Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (flote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.
- Obligaciones de EL CONTRATANTE:
 - Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
 - Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
 - Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
 - Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.
 - Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
 - Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
 - Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, Independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.
 - Puede permitir a LA COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.
 - Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.
 - Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actúe como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.
 - Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.
 - LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.
 - La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10 (diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio específico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
 - El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
 - Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
 - Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
 - En caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
 - de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
 - de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.
 - Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (Incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.
 - EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub-contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños de cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.
 - Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidas en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.
 - En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurra para cumplir con el Servicio.
 - EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.
 - Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirme por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.
 - EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquiera suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamo que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.
 - En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores; quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.
 - En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:
 - Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
 - Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.
 - LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.
 - Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal:
 - Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o
 - Se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
 - Se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
 - Se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de
 - nombrar a un síndico o administrador de la principal, o
 - Principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
 - Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
 - de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.
 - En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:
 - El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagará inmediatamente después de la recepción,
 - los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada
 - LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.
 - Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.
 -
 - Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegales, inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor
 - Si cualquiera inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible legal.
 - Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.
 - Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.
 - Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal al momento de la entrega, en el caso de pre-pago de primera clase correo certificado, 6 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.
 -
 - Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
 - Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia



INSPECTORATE

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACIÓN INDECOPI-SNA CON REGISTRO N° LE -031



Registro N° LE-031

AMPLIACION DEL INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 52944L/13-MA

Cliente : Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Dirección : Calle Manuel Gonzales Olaechea 247 San Isidro
Producto : Suelos
Cantidad de muestra : 10
Presentación : Bolsas proporcionados por Inspectorate Services Perú S.A.C.
Instrucciones de Ensayo : Enviadas por el Cliente
Procedencia de la muestra : Muestras enviadas por el cliente indicando fecha de muestreo: 2013-04-29 al 2013-05-01 O/S 000828-13-LAMA
Referencia del Cliente : Cuenca del río corrientes del lote 1AB de PLUSPETROL Norte
Fecha Ingreso de Muestras(s) : 2013-05-04
Fecha de Inicio de Análisis : 2013-05-08
Fecha de Término de Análisis : 2013-06-17
Solicitud de Análisis : 02474/13

Table with 6 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, As (mg/Kg), Ba (mg/Kg), Cd (mg/Kg), Hg(*) (mg/Kg), Pb (mg/Kg). Rows include sample IDs like 02474-09720 and their corresponding values.

Table with 3 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, Cromo Hexavalente (*) (mg/Kg). Rows include sample IDs and their corresponding values, with a limit of 2.0 mg/Kg.

Metodos
As EPA 7062 Antimony and Arsenic (Atomic Absorption, Borohydride Reduction) Rev. 0; September 1994. Test Methods for Evaluating Solid Waste Physical Chemical Methods, SW 846 Method 7196 USGPO Washington DC 1987.
Ba EPA 3050B Rev. 2 1996 Acid Digestion of Sediments, Sludges and Soils
Cd EPA 3050B Rev. 2 1996 Acid Digestion of Sediments, Sludges and Soils
(*)Hg EPA 7471 B Rev. 2 2007 Mercurio En Sólidos o Desechos Semisólidos (Técnica De Vapor Frío)
Pb EPA 3050B Rev. 2 1996 Acid Digestion of Sediments, Sludges and Soils
(*)Cromo Hexavalente EPA 3060 A Alkaline Digestion for Hexavalent Chromium, Revisión 1 December 1996; EPA 7196 A Chromium, Hexavalent (Colorimetric) Revisión 1 July 1992. Test Methods for Evaluating Solid Waste Physical Chemical Methods, SW 846 Method 7196 USGPO Washington DC

Las muestras ingresaron al Laboratorio, en cooler.
El informe de Control de Calidad les será proporcionado a su solicitud.
(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por INDECOPI-SNA Callao, 17 de Julio del 2013

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

ING. YANI MORALES H.
C.I.P. 135921
JEFE DE LABORATORIO MEDIO AMBIENTE

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización de Inspectorate Services Perú S.A.C.

Los resultados presentados corresponden sólo a la muestra indicada

No deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce
<valor> significa no cuantificable debajo del límite de cuantificación indicado

A excepción de los productos perecibles los tiempos de custodia dependerán del laboratorio que realice el análisis.
Este tiempo variará desde 7 días hasta 6 meses como máximo.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

- A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC, de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el artículo 1764º y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
- LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:
 - Servicios básicos como los descritos en la condición número 6.
 - Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
- Expedir reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.
- LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE). Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.
- LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:
 - Instrucciones específicas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
 - Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
 - Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
 - Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.
- Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
- Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.
- Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:
 - Inspección cualitativa o cuantitativa.
 - Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
 - Inspección de carga y descarga.
 - Muestreo.
 - Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
 - Estudios y auditorías
- Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares. Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:
 - Garantías cualitativas o cuantitativas
 - Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
 - Provisión de técnicos o algún otro personal.
 - Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
 - Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
- Servicios de Consultoría.
- Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes o certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA, no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones específicas recibidas.
- Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras artísticas", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.
- Obligaciones de EL CONTRATANTE:
 - Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
 - Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
 - Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
 - Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.
 - Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
 - Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis. Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
 - Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.
 - Puede permitir a LA COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.
 - Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.
 - Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actúe como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.
 - Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.
 - LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.
 - La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10 (diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio específico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
 - El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
 - Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
 - Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
 - En caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
 - de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
 - de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.
 - Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.
 - EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o subcontratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños de cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intención de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.
 - Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidas en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.
 - En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurra para cumplir con el Servicio.
 - 18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago más los gastos e impuestos producto de la demanda.
 - 18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.
 - 18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.
 - 18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.
 - 19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:
 - Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
 - Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.
 - 20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.
 - 21 Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal:
 - Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o
 - se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
 - se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
 - se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o
 - 21.5 Principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
 - 21.6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
 - 21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.
 - 22 En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:
 - El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses, y en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,
 - los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada
 - 23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.
 - 24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.
 25.
 - Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal, inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor
 - Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación necesaria para que sea válida y exigible y legal.
 - 26 Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.
 - 27 Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.
 - 28 Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal al momento de la entrega, en el caso de pre-pago de primera clase correo certificado, 24 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.
 29.
 - Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
 - Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia



INSPECTORATE

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACION INDECOPI-SNA CON REGISTRO No LE - 031



Registro N° LE-031

Pág. 01/1

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 74466L/13-MA

Cliete : Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Dirección : Calle Manuel Gonzales Olaechea 247
San Isidro
Producto : Suelos
Cantidad de muestra : 08
Presentación : Bolsas de Plástico proporcionados por Inspectorate Services Perú S.A.C.
Instrucciones de Ensayo : Enviadas por el Cliente
Procedencia de la muestra : Muestras enviadas por el cliente indicando fecha de muestreo: 2013-04-29 al 2013-05-01
Referencia del Cliente : Cuenca del rio corrientes del lote 1AB de PLUSPETROL Norte
Fecha Ingreso de Muestra(s) : 2013-05-04 ; 2013-06-19
Fecha de Inicio de Análisis : 2013-05-08 ; 2013-06-17
Fecha de Término de Análisis : 2013-06-17
Solicitud de Análisis : 02474/13 ; 02501/13

Table with 7 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, As (mg/Kg), Ba (mg/Kg), Cd (mg/Kg), Hg(*) (mg/Kg), Pb (mg/Kg). Rows include sample IDs and a 'Limite de Cuantificación' row.

Table with 3 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, Cromo Hexavalente(*) (mg/Kg). Rows include sample IDs and a 'Limite de Cuantificación' row.

Metodos
As EPA 7062 Antimony and Arsenic (Atomic Absorption, Borohydride Reduction) Rev 0; September 1994. Test Methods for Evaluating Solid Waste Physical Chemical Methods, SW 846 Method 7196 USGPO Washington DC 1987.
Ba EPA 3050B Rev. 2 1996 Acid Digestion of Sediments, Sludges and Soils
Cd EPA 3050B Rev. 2 1996 Acid Digestion of Sediments, Sludges and Soils
(*)Hg EPA 7471 B Rev. 2 2007 Mercurio En Sólidos o Desechos Semisólidos (Técnica De Vapor Frio)
Pb EPA 3050B Rev. 2 1996 Acid Digestion of Sediments, Sludges and Soils
(*)Cromo Hexavalente EPA 3060 A Alkaline Digestion for Hexavalent Chromium, Revisión 1 December 1996; EPA 7196 A Chromium, Hexavalent (Colorimetric) Revisión 1 July 1992. Test Methods for Evaluating Solid Waste Physical Chemical Methods, SW 846 Method 7196 USGPO Washington DC

Las muestras ingresaron al Laboratorio, en cooler.
El informe de Control de Calidad les será proporcionado a su solicitud.
(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por INDECOPI-SNA Callao, 17 de Julio del 2013

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company
ING. EVELYN P. QUISPE LOROÑA
C.I.P. 98232
LABORATORIO MEDIO AMBIENTE

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización de Inspectorate Services Perú S.A.C.
Los resultados presentados corresponden sólo a la muestra indicada
No deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce
<valor> significa no cuantificable debajo del limite de cuantificación indicado
A excepción de los productos perecibles los tiempos de custodia dependerán del laboratorio que realice el análisis.
Este tiempo variará desde 7 días hasta 6 meses como máximo.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC, de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todas los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el artículo 1764º y siguientes, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:
 - 2.1 Servicios básicos como los descritos en la condición número 6.
 - 2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
 - 2.3 Expedir reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.
3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE). Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.
4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:
 - 4.1 Instrucciones específicas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
 - 4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
 - 4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
 - 4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.
5. Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
- 5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.
6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:
 - 6.1 Inspección cualitativa o cuantitativa.
 - 6.2 Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
 - 6.3 Inspección de carga y descarga.
 - 6.4 Muestreo.
 - 6.5 Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
 - 6.6 Estudios y auditorías
7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares. Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:
 - 7.1 Garantías cualitativas o cuantitativas
 - 7.2 Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
 - 7.3 Provisión de técnicos o algún otro personal.
 - 7.4 Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
 - 7.5 Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
 - 7.6 Servicios de Consultoría.
8. Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA, no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones específicas recibidas.
- 8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.
9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:
 - 9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
 - 9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
 - 9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
 - 9.4. Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.
 - 9.5. Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
 - 9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
 - 9.7. Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.
 10. Puede permitir a LA COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.
 11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.
 12. Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actúe como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.
 13. Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.
 14. LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.
 - 14.1 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10 (diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio específico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
 - 14.2 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
 - 14.3 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
 - 14.4 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, límite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
 - 14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
 - 14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
 - 14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.
 - 14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.
 15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub-contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños de cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intención de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.
 16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidas en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.
 17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurra para cumplir con el Servicio.
 - 18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago más los gastos e impuestos producto de la demanda.
 - 18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.
 - 18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamo que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.
 - 18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o casación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.
 19. En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:
 - 19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
 - 19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.
 20. LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se estable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.
 21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:
 - 21.1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o
 - 21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
 - 21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
 - 21.4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de
 - 21.5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
 - 21.6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
 - 21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.
 22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:
 - 22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una fa ura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,
 - 22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada
 - 23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.
 - 24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.
 25. Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor
 - 25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.
 26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionadas con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.
 27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.
 28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, al momento de la entrega, en el caso de pre-pago de primera clase correo certificado, a las 12 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.
 29. Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
 - 29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria"

Anexo V

Registros Fotográficos

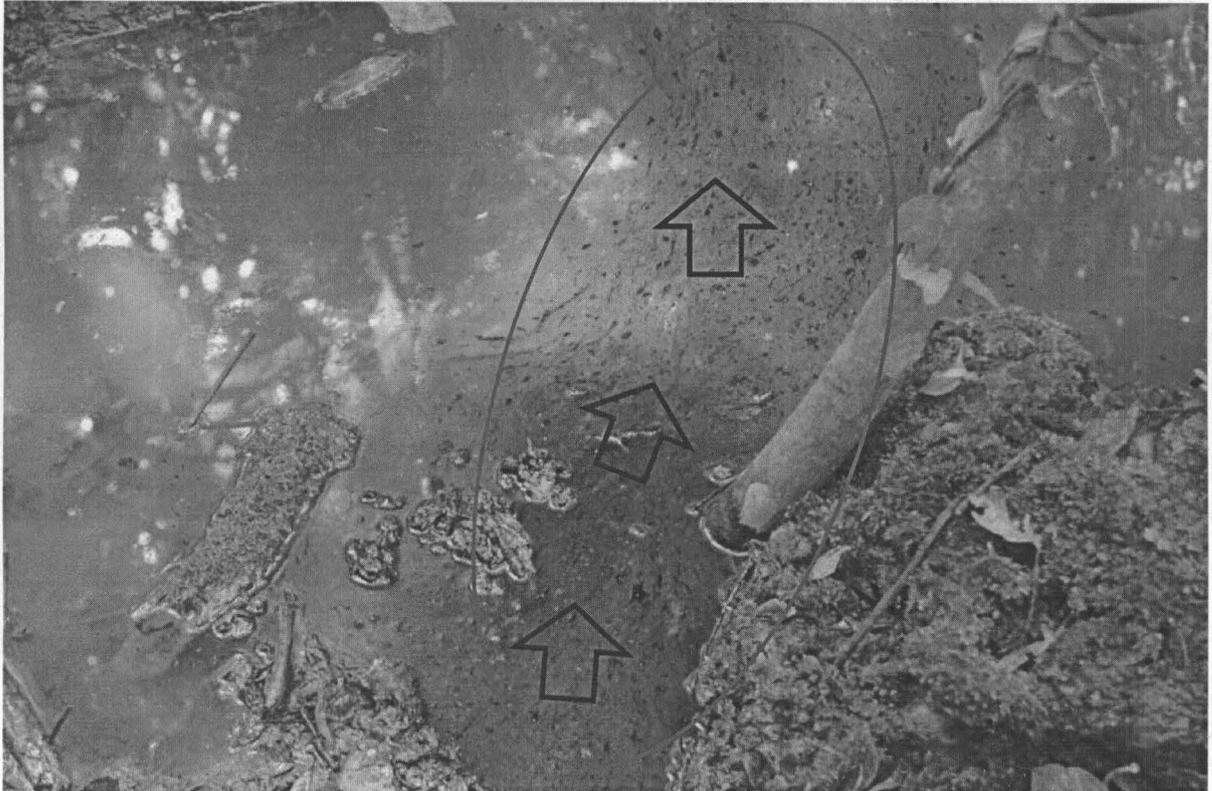


PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria"



Fotografía 1 Vista panorámica del punto S01, próximo a curso de agua, la muestra fue tomada a solicitud del monitor de la Comunidad Nativa José Olaya, se puede apreciar las partículas de petróleo crudo provenientes del suelo-sedimento de la margen de la quebrada.



Fotografía 2 Toma de muestra de suelo para el parámetro hidrocarburo en el punto S01.



Fotografía 3 Toma de muestra de suelo para el parámetro hidrocarburo en el punto S02.



Fotografía 4 Toma de muestra de suelo para el parámetro hidrocarburo en el punto S03.



PERÚ

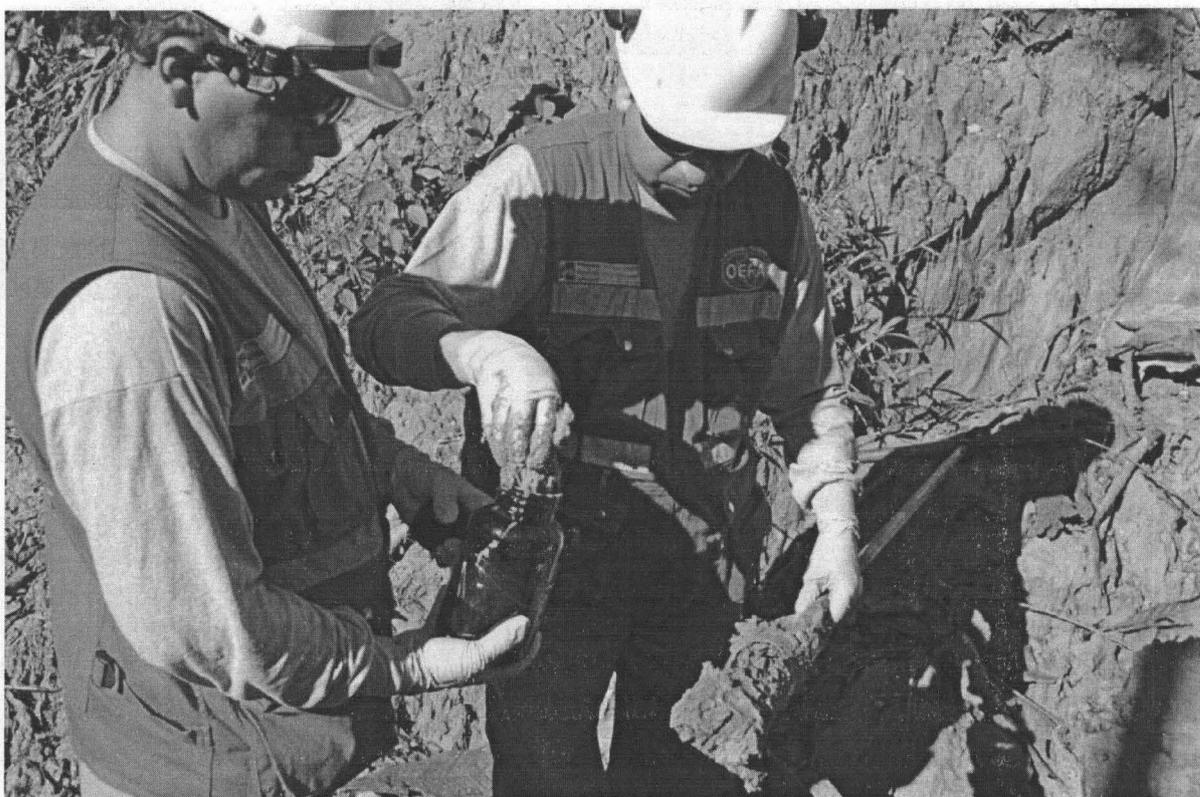
Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria"



Fotografía 5 Toma de muestra de suelo para el parámetro hidrocarburo en el punto S04.



Fotografía 6 Toma de muestra de suelo para el parámetro hidrocarburo en el punto S06.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria"



Fotografía 7 Toma de muestra de suelo para el parámetro hidrocarburo en el punto S09.



Fotografía 8 Toma de muestra de suelo para el parámetro hidrocarburo en el punto S09.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria"



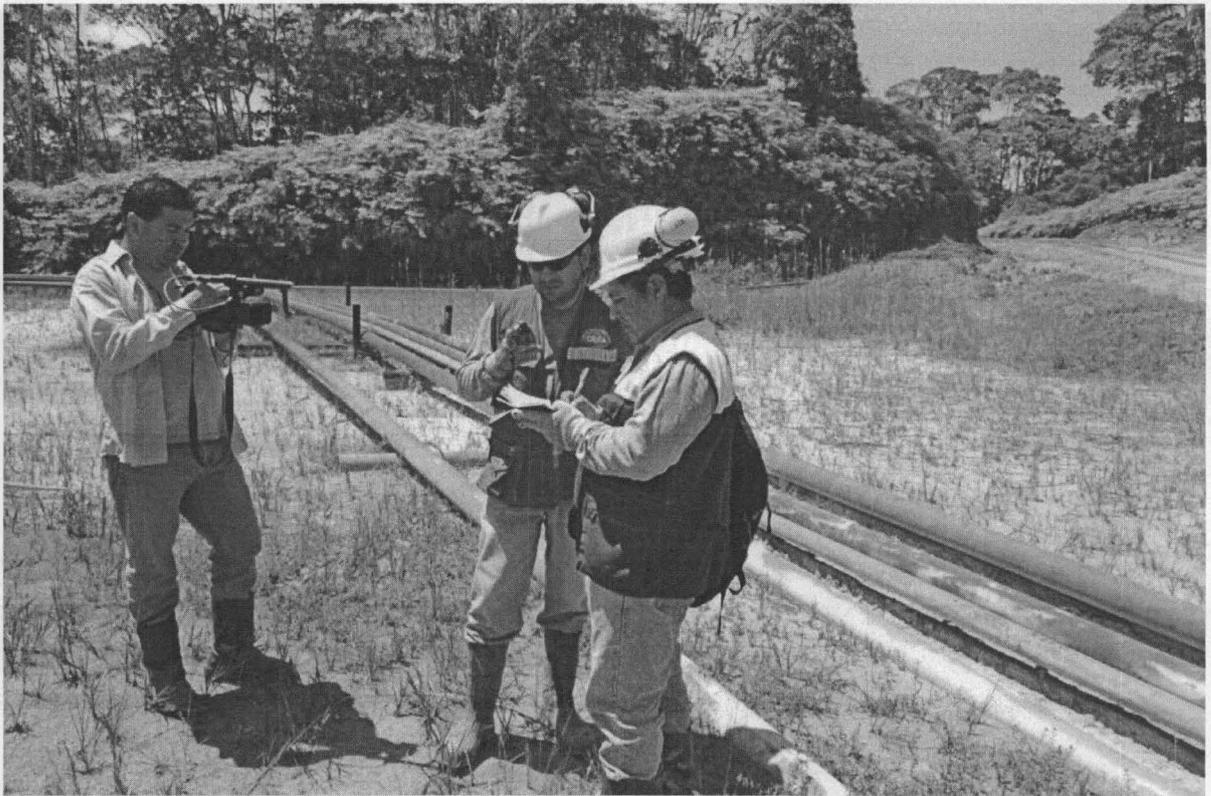
Fotografía 9 Toma de muestra de suelo para el parámetro hidrocarburo en el punto S12.



Fotografía 10 Toma de muestra de suelo para el parámetro hidrocarburo en el punto S14.



Fotografía 11 Toma de muestra de suelo para el parámetro hidrocarburo en el punto S16.



Fotografía 12 Evaluación in situ de punto de muestreo en base a al coordenadas entregadas por las Federaciones a la Comisión Multisectorial.



PERÚ

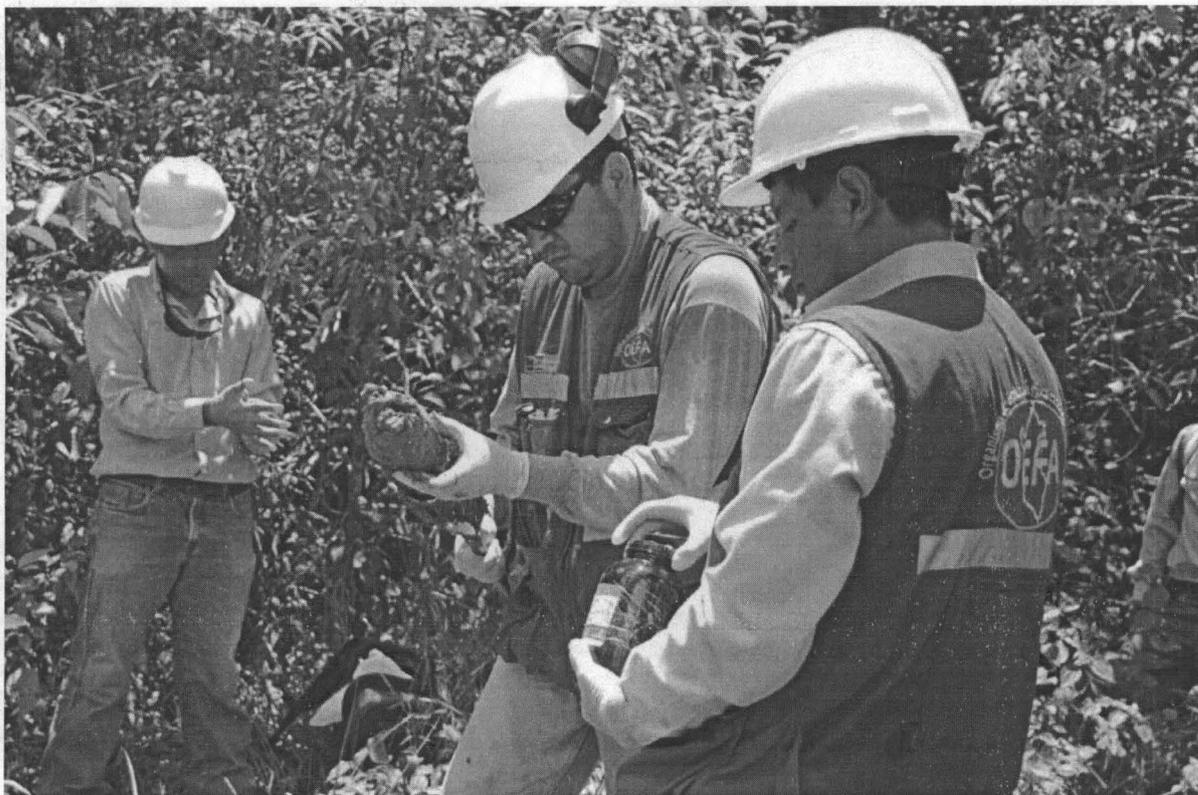
Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria"



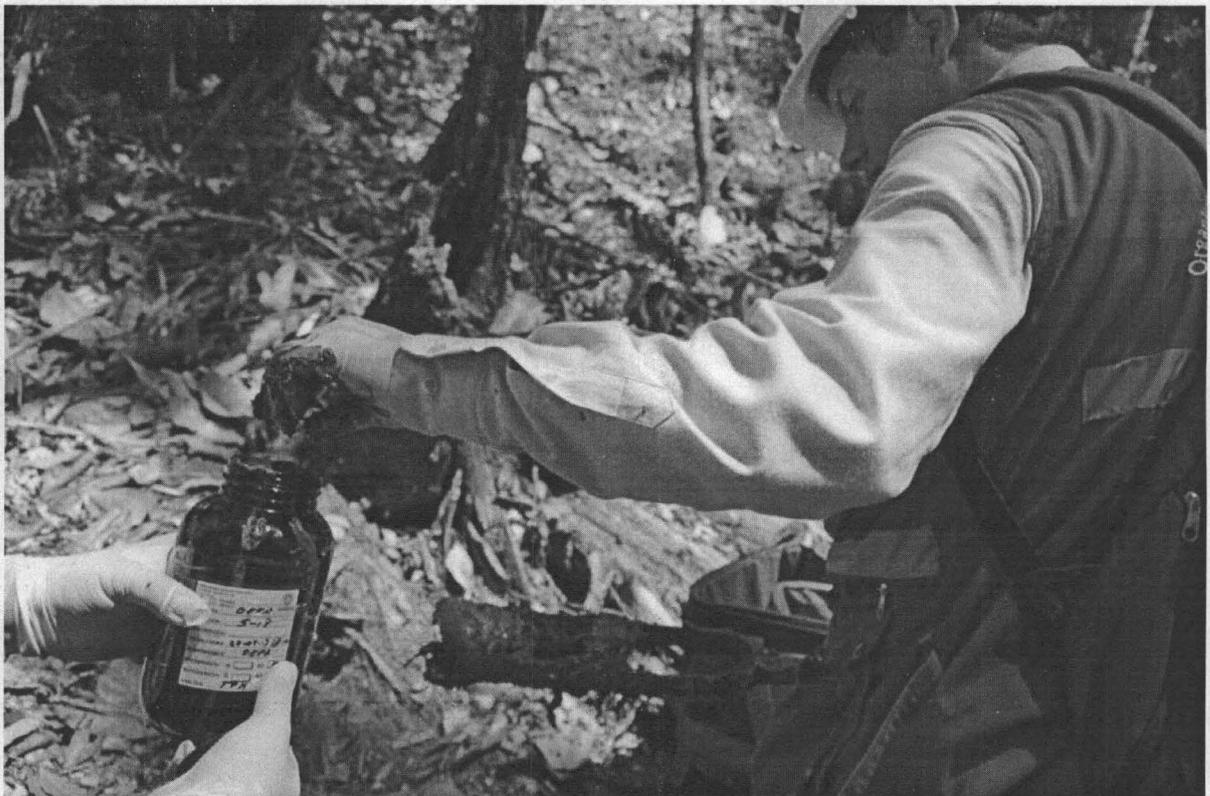
Fotografía 13 Ubicación e identificación de los puntos con el empleo de herramientas cartográficas en base a las coordenadas entregadas por las Federaciones a la Comisión Multisectorial.



Fotografía 14 Toma de muestra de suelo para el parámetro hidrocarburo en el punto S17.



Fotografía 15 Evaluación in situ para determinación de punto de muestreo S18.



Fotografía 16 Toma de muestra de suelo para el parámetro hidrocarburo en el punto S18.

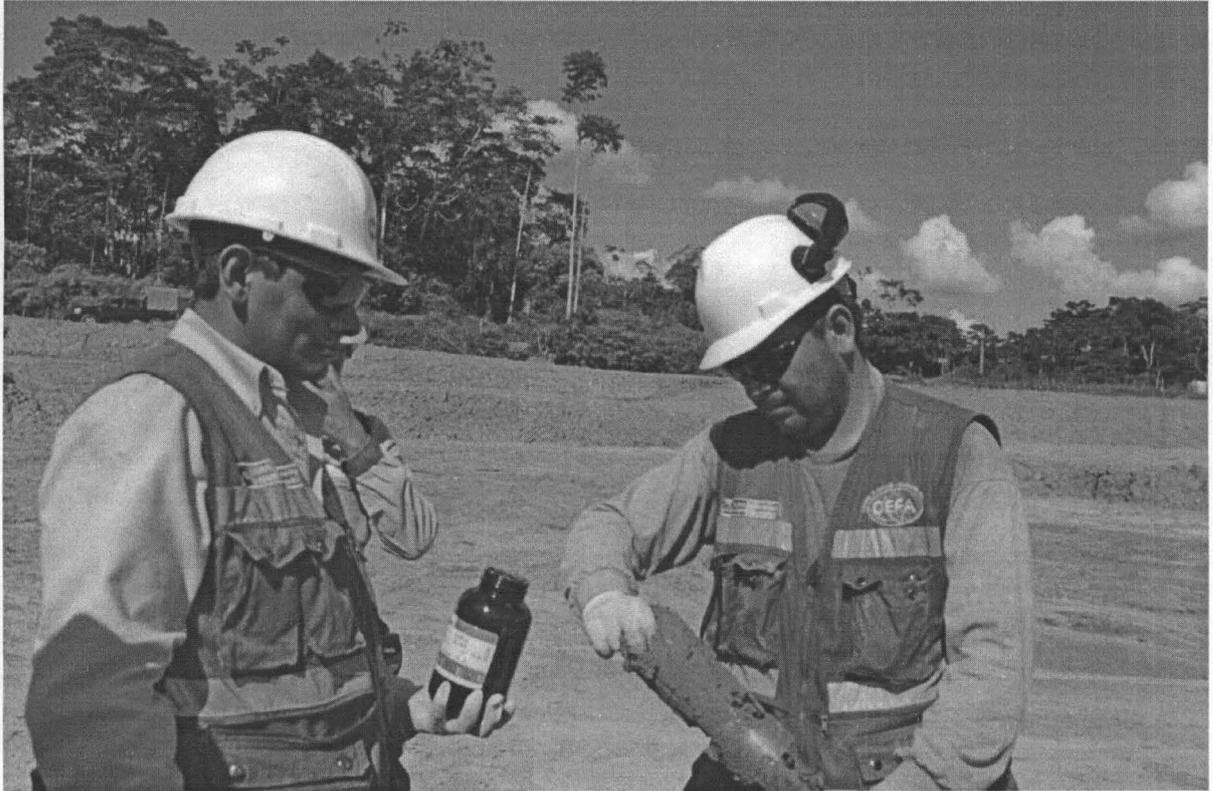


PERÚ

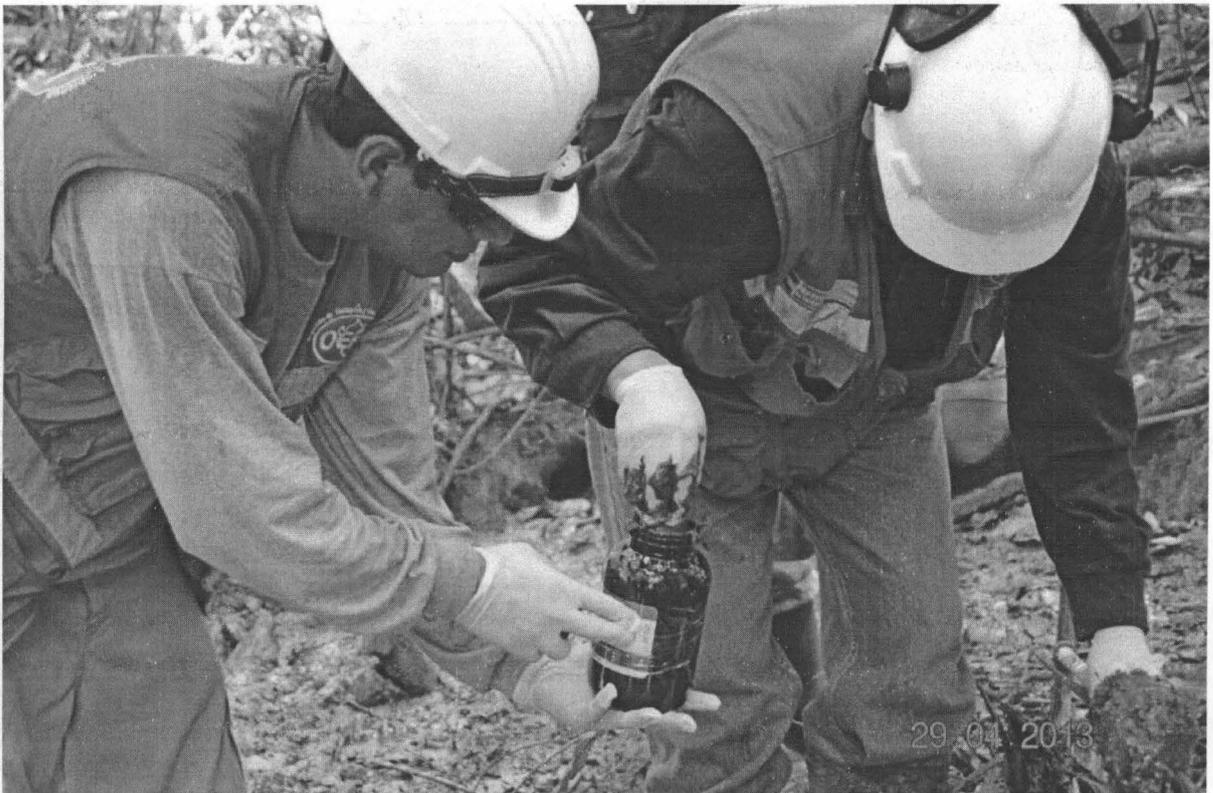
Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria"



Fotografía 17 Toma de muestra de suelo para el parámetro hidrocarburo en el punto S21.



Fotografía 18 Toma de muestra de suelo para el parámetro hidrocarburo en el punto S23.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria"



Fotografía 19 Toma de muestra de suelo para el parámetro hidrocarburo en el punto S23 (vita de suelo impactado).



Fotografía 20 Toma de muestra de suelo para el parámetro hidrocarburo en el punto S24.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria"



Fotografía 21 Toma de muestra de suelo para el parámetro hidrocarburo en el punto S26.



Fotografía 22 Desplazamiento a los puntos de muestreo.



PERÚ

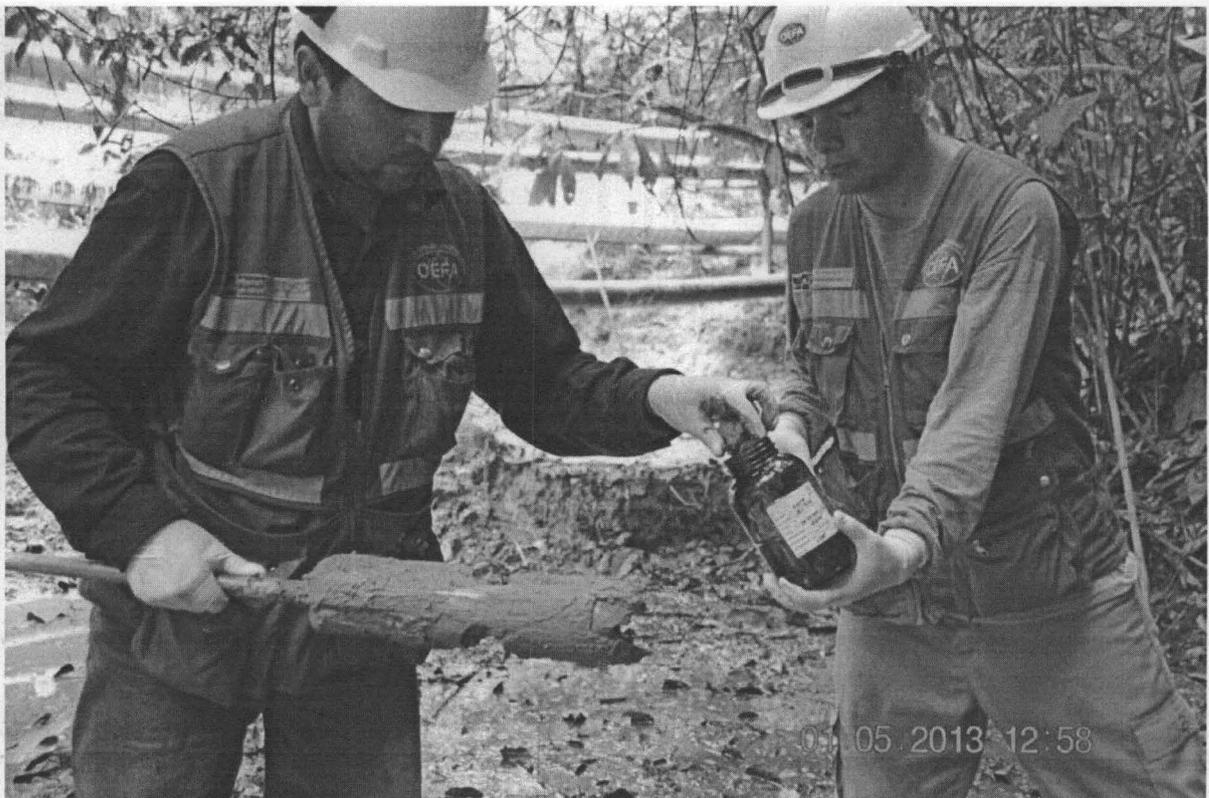
Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria"



Fotografía 23 Trabajos próximos a punto del derrame.



Fotografía 24 Toma de muestra de suelo para el parámetro hidrocarburo en el punto S44.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria"



Fotografía 25 Toma de muestra de suelo para el parámetro hidrocarburo en el punto S46.



Fotografía 26 Toma de muestra de suelo para el parámetro hidrocarburo en el punto S47.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria"



Fotografía 27 Vista panorámica de punto de muestreo S48.



Fotografía 28 Equipo técnico de OEFA con monitores comunitarios y asesor de monitores.

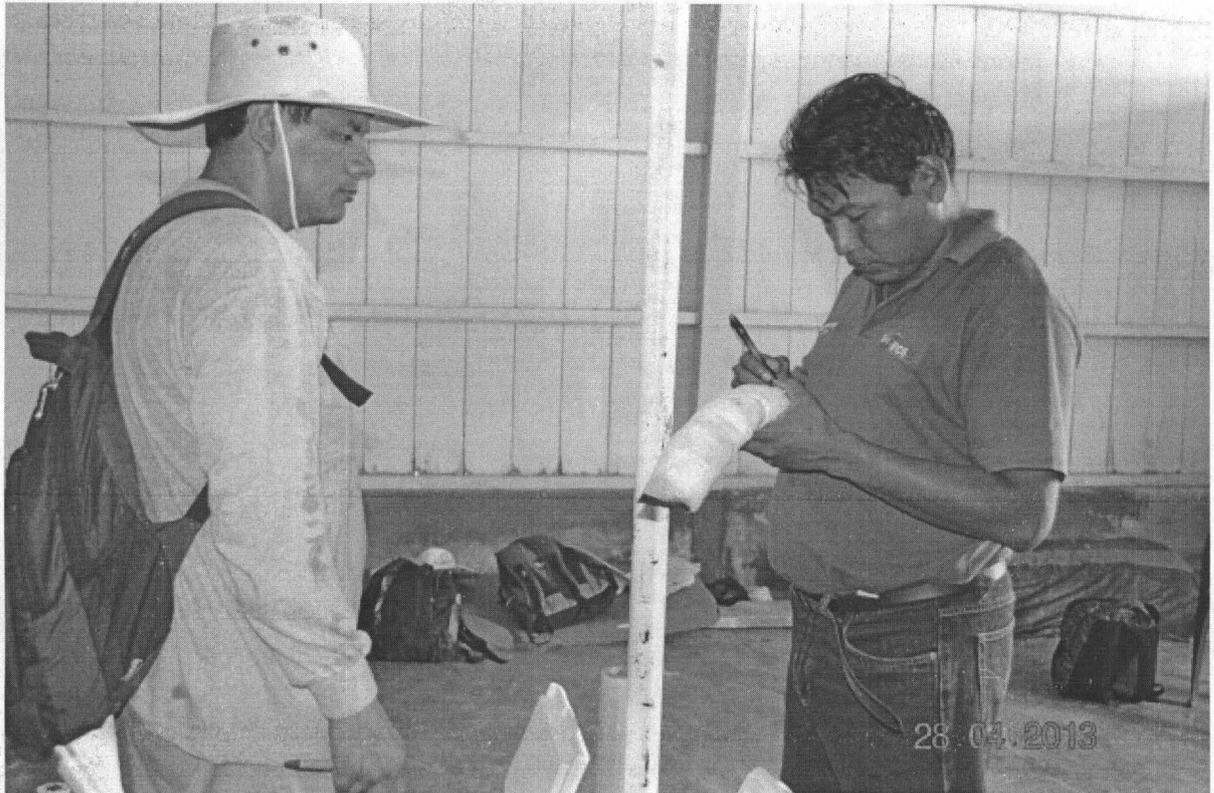


PERÚ

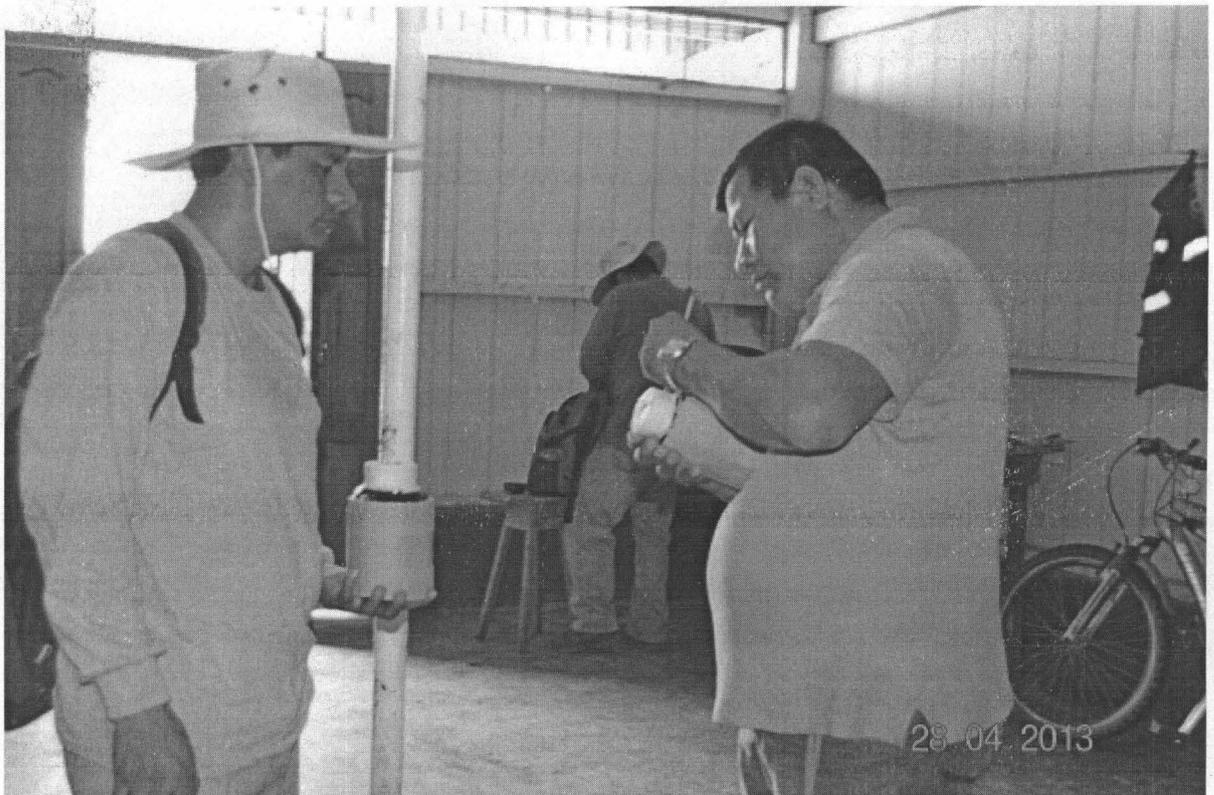
Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria"



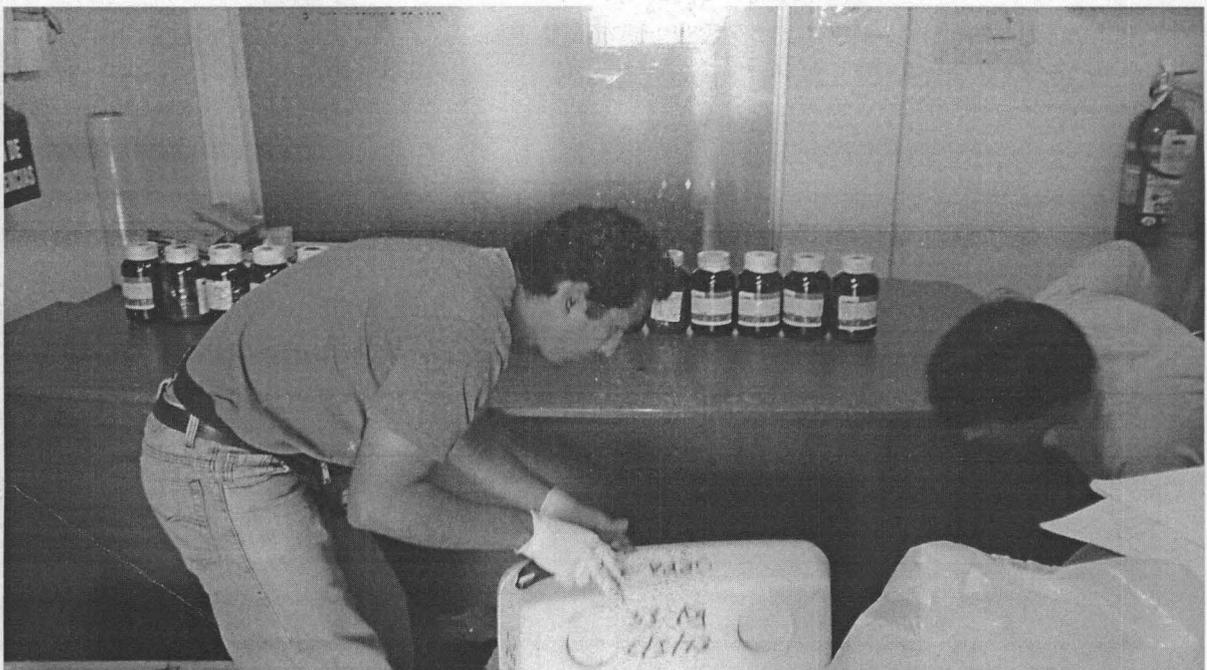
Fotografía 29 Representante de la FECONACO firmando las muestras de suelo lacradas, para su envío a la ciudad de Lima.



Fotografía 30 Representante de monitores ambientales firmando las muestras de suelo lacradas, para su envío a la ciudad de Lima.



Fotografía 31 Coolers sellados y lacrados conteniendo muestras de suelo para análisis de fracciones de Hidrocarburos Totales de Petróleo (Laboratorio Servicios analíticos Generales S.A.C.).



Fotografía 32 Apertura de coolers para entrega de muestras en la mesa se puede apreciar los frascos conteniendo muestras de suelo para el análisis de las fracciones de Hidrocarburos totales de Petróleo (Laboratorio Servicios analíticos Generales S.A.C.).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria"



Fotografía 33 Control de calidad para la recepción de las 48 muestras de suelo para análisis de las fracciones de Hidrocarburos Totales de Petróleo (Laboratorio Servicios analísticos Generales S.A.C.).



Fotografía 34 Cooler sellado y lacrado conteniendo muestras de suelo para análisis de metales (Inspectorate Services Perú S.A.C.).



PERÚ

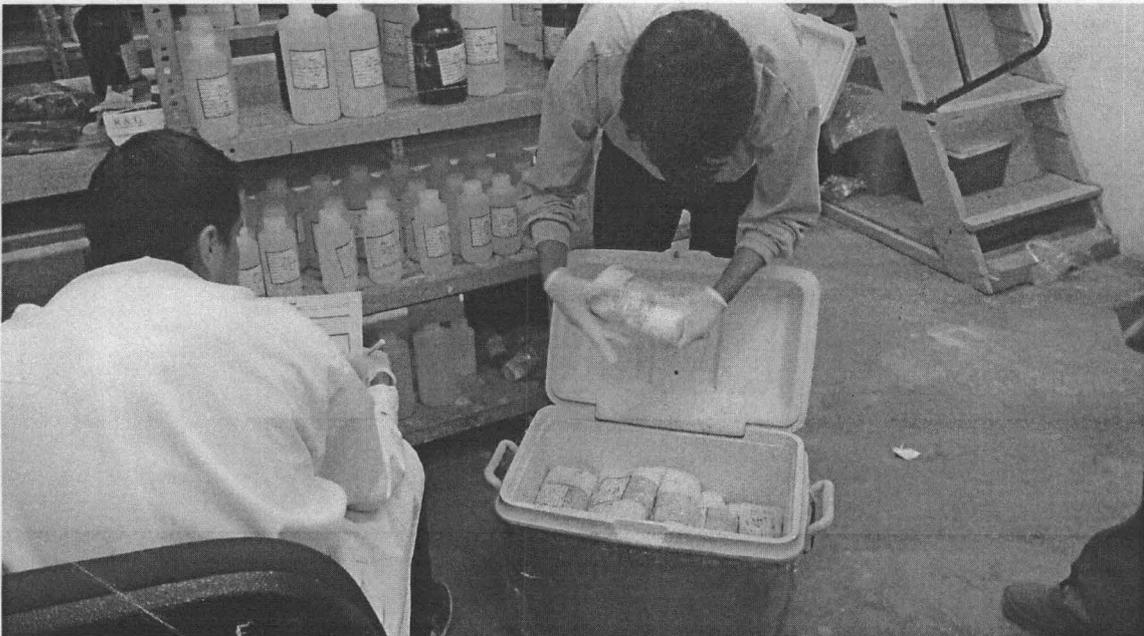
Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria"



Fotografía 35 Apertura de cooler en presencia de de la representante de las Federaciones FECONACO y FEDIQUEP Wendy Pineda Ortiz (Inspectorate Services Perú S.A.C.).



Fotografía 36 Control de calidad para la recepción de las 48 muestras de suelo para análisis de las fracciones de Hidrocarburos Totales de Petróleo (Inspectorate Services Perú S.A.C.).